



Boletín Oficial

DE NAVARRA

Año 2020

Número 5

Jueves, 9 de enero

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA	
1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS		2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.....	290
- ORDEN FORAL 285E/2019, de 30 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se aprueba, mediante tramitación anticipada, la convocatoria de la subvención “Ayudas a la producción audiovisual navarra” para el ejercicio 2020. Identificación BDNS: 490478.		- UHARTE ARAKIL.....	290
- RESOLUCIÓN 192/2019, de 9 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de Becas de Educación Especial y Ayudas para alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo para el curso 2019/2020. Identificación BDNS: 487449.	276	2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....	293
- RESOLUCIÓN 145/2019, de 12 de diciembre, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las entidades de gestión de las figuras de calidad agroalimentarias de Navarra para actividades de control y certificación de producciones de calidad, acogidas al régimen de minimis, y aprobar la convocatoria para el año 2020. Identificación BDNS: 487467.	280	- ABERIN	293
		- ARANO	293
		- ARCE.....	293
		- ARGUEDAS.....	293
		- ARIA.....	293
		- BAKAIKU	294
		- BIDAURRETA.....	294
		- CASTEJÓN.....	294
		- CIZUR.....	294
		- DONEZTEBE/SANTESTEBAN	294
		- ENÉRIZ.....	294
		- ESTERIBAR	294
		- GOIZUETA.....	295
		- IZALZU	295
		- LARRAGA.....	295
		- TAFALLA.....	296
		- TIEBAS-MURUARTE DE RETA	296
		- ULTZAMA.....	298
1.7. OTROS		- URRITZOLA.....	298
- RESOLUCIÓN 229E/2019, de 11 de diciembre, del Director del Servicio de Biodiversidad por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al “Proyecto de conectividad de sedes corporativas por fibra óptica en Jaurrieta”, en el término municipal de Jaurrieta, promovido por NASERTIC.	288		

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 285E/2019, de 30 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se aprueba, mediante tramitación anticipada, la convocatoria de la subvención "Ayudas a la producción audiovisual navarra" para el ejercicio 2020. Identificación BDNS: 490478.

Las ayudas a la producción audiovisual en Navarra se crearon en 2006 a instancias del Consejo Audiovisual de Navarra (organismo ya extinto) que en su informe de 2005 alertaba sobre el descenso generalizado de los porcentajes de producción propia de las televisiones navarras y recomendaba apoyar mediante subvenciones la presencia de programas de interés y producción regional y local.

Desde entonces, dichas ayudas se han tramitado anualmente, tanto de forma nominativa para las televisiones con licencia de TDT como mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

En 2017 se renovó esta convocatoria de subvenciones, adecuando las ayudas a la normativa europea, concretamente al artículo 54 y Capítulo I del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Y con ese mismo encaje legal en la normativa comunitaria, se ha procedido en las convocatorias posteriores.

De la experiencia acumulada en ejercicios anteriores, se estima conveniente tramitar estas ayudas mediante expediente de tramitación anticipada (y condicionada a la efectiva aprobación del gasto ahora proyectado), para que la resolución de la convocatoria pueda ser firme en el mes de febrero de 2020 y favorecer así la mejor organización de los operadores televisivos.

Para 2020 se propone una convocatoria que incorpora dos novedades principales en sus bases:

a) Se reordena la tipología de la programación que puede optar a las ayudas: en primer lugar, se destina la mayor cantidad, 850.000 euros, para la programación de carácter general, a la que pueden optar todos los operadores televisivos; y, en segundo lugar, se establecen otras dos tipologías para la programación de carácter local, una por cada una de las dos demarcaciones locales que cuenta Navarra con operadores activos (Pamplona/Iruña y Tafalla), a la que solo podrán optar los operadores de TDT local de cada demarcación.

b) Se recupera el criterio de audiencia como elemento de valoración de las propuestas de programas presentadas de las televisiones.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe presentado por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Ayudas a la producción audiovisual navarra.

2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B10003-B1100-4709-921500: Ayudas a la producción audiovisual navarra	2020	1.100.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6. En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 30 de diciembre de 2019.—El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

ANEXO

*Bases reguladoras
"Ayudas a la producción audiovisual de Navarra 2020"*

Base 1.—Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de ayudas para actividades de producción de contenidos audiovisuales en la Comunidad Foral para el año 2020 para su emisión por los titulares de licencias privadas de televisión digital terrestre (TDT) de ámbito autonómico o local de Navarra.

Los contenidos audiovisuales deberán ser producidos en cualquiera de las lenguas oficiales de Navarra y tendrán como objeto enriquecer la oferta cultural audiovisual de la Comunidad Foral.

Base 2.—Presupuesto y límite de los costes subvencionables.

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 1.100.000 euros, con cargo a la partida del Presupuesto General de Gastos de 2020 correlativa a la partida B10003 B1100 4709 921500, denominada "Ayudas a la producción audiovisual navarra", del Presupuesto de Gastos de 2019. Excepcionalmente, y como se prevé en la base 4.4., podrá ampliarse el importe destinado a la presente convocatoria, hasta un total de 50.000 euros, en atención al número de solicitudes presentadas, mediante Orden Foral del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, sin que sea preciso elaborar una nueva convocatoria, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 31 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. Las ayudas se conceden en forma de subvención, y de conformidad con el artículo 54 y Capítulo I del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

La intensidad de ayuda para la producción de obras audiovisuales será del 50% de los costes subvencionables.

Base 3.—Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de licencias privadas otorgadas por el Gobierno de Navarra para la emisión de Televisión Digital Terrestre (local y autonómica) que, dentro del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, emitan conforme a las condiciones técnicas y de programación por las que obtuvieron su licencia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en los que concurren alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. La presente convocatoria no será aplicable a las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea, que tenga declarada una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, ni a las empresas en crisis tal y como se definen en el artículo 2.18) del citado Reglamento (UE) número 651/2014.

Base 4.—Tipologías de los proyectos e importes máximos de las ayudas.

1. Las actividades de producción de contenidos audiovisuales se ajustarán a las siguientes tipologías de proyectos y a sus condiciones:

Tipología A: Proyectos audiovisuales dirigidos al conjunto de la ciudadanía navarra, hasta un importe máximo de 850.000 euros.

A.1. Programas de televisión, en sus distintos formatos, enfocados al conjunto de la ciudadanía navarra.

A.2. Cada programa que se presente a esta tipología deberá garantizar la producción de al menos 32 episodios de 40 minutos cada uno.

A.3. La subvención máxima que se podrá otorgar a un mismo beneficiario por actividades de contenido audiovisual dentro de esta tipología no podrá exceder de 750.000 euros.

Tipología B: Proyectos audiovisuales dirigidos al público local de la demarcación local de TDT de Pamplona / Iruña, hasta un importe máximo de 200.000 euros.

B.1. Programas de televisión, en sus distintos formatos, diseñados para el interés concreto y singular de los públicos de la demarcación local de TDT para Pamplona / Iruña. A esta tipología solo podrán presentar propuestas los titulares de licencias de TDT local para esta demarcación.

B.2. Cada programa que se presente a esta tipología deberá garantizar la producción de al menos 32 episodios de 20 minutos cada uno.

B.3. La subvención máxima que se podrá otorgar a un mismo beneficiario por actividades de contenido audiovisual dentro de esta tipología no podrá exceder de 150.000 euros.

B.4. La subvención máxima que se podrá otorgar a cada programa presentado a esta tipología es de 50.000 euros.

Tipología C: Proyectos audiovisuales dirigidos al público local de la demarcación local de TDT de Tafalla, hasta un importe máximo de 50.000 euros.

C.1. Programas de televisión, en sus distintos formatos, diseñados para el interés concreto y singular de los públicos de la demarcación local de TDT para Tafalla. A esta tipología solo podrán presentar propuestas los titulares de licencias de TDT local para esta demarcación.

C.2. Cada programa que se presente a esta tipología deberá garantizar la producción de al menos 16 episodios de 20 minutos cada uno.

C.3. La subvención máxima que se podrá otorgar a un mismo beneficiario por actividades de contenido audiovisual dentro de esta tipología no podrá exceder de 25.000 euros.

C.4. La subvención máxima que se podrá otorgar a cada programa presentado a esta tipología es de 25.000 euros.

2. Quedan excluidas de estas ayudas la programación informativa de las televisiones navarras.

3. Los operadores de televisión no podrán presentar la misma propuesta de programa a más de una de estas tres tipologías de programación. Si así fuera, el servicio gestor de las ayudas, Servicio de Comunicación, establecerá la tipología a la que corresponde esa propuesta, de acuerdo con la memoria presentada y solo será valorada dentro de esa tipología.

4. En el caso de que el presupuesto para la convocatoria sea ampliado, ese mayor crédito se destinará a la financiación de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida en estas bases pero que hayan quedado excluidos por falta de crédito inicial. El mayor crédito se aplicará con el siguiente orden: se financiará en primer lugar el programa mejor puntuado sin subvención de la tipología B; en segundo lugar, el mejor puntuado sin subvención de la tipología C; y en tercer lugar, el mejor puntuado sin subvención de la tipología A. Si aplicado este orden de otorgamiento, aún restara presupuesto en la convocatoria, se subvencionarán los segundos programas de estas tipologías, en el orden ya citado; y después los terceros y sucesivos programas de las citadas tipologías. Si el disponible es insuficiente para alcanzar el 50% de la financiación del programa, al operador televisivo se le ofrecerá la posibilidad de reformulación del presupuesto del programa, otorgándole para ello un plazo de dos días hábiles a contar a partir de la fecha en la que se le notifique electrónicamente esta propuesta. Si no atiende esta solicitud o comunica que no le interesa, la oferta se le realizará al siguiente proyecto televisivo mejor puntuado y sin ayuda de esa misma tipología. Las ayudas que puedan otorgarse en aplicación de la presente base no serán computadas a los efectos de cuantías máximas establecidas para un mismo operador en cada tipología.

Base 5.—Gastos subvencionables y período de ejecución.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de las actividades objeto de subvención y se realicen desde la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive.

2. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá exceder el 50% de la suma de dichos gastos.

3. Tienen la consideración de subvencionables los siguientes gastos: los gastos directos (incluidos los de personal), los gastos indirectos y los gastos de adquisición o amortización de bienes inventariables.

4. Son gastos directos los directamente vinculados con la prestación de la producción audiovisual, incluidos los del personal necesario para realizar los contenidos audiovisuales. En el caso de gastos directos (incluidos los de personal) que el beneficiario emplee también para la producción de programación distinta de la que es objeto de esta subvención, se imputarán exclusivamente las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto subvencionado.

5. En la presente convocatoria cabe la subcontratación. Podrán subcontratarse la ejecución de las actividades de producción de contenidos audiovisuales u otros trabajos auxiliares necesarios para la producción de contenidos audiovisuales. Los gastos subvencionables en estos casos se gestionarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6. Los gastos de personal (de plantilla o adscritos a la producción del programa subvencionado mediante subcontratación) no podrán ser inferiores a los contemplados en los convenios de empresa o sectoriales aplicables al beneficiario, ni superiores a las siguientes cantidades brutas mensuales (incluyendo prorrateos por pagas extraordinarias):

—Persona responsable del programa (máximo uno por cada programa subvencionado): 3.750 euros.

—Empleadas y empleados de categorías que precisan titulación universitaria: 3.000 euros.

—Empleadas y empleados de categorías que precisan estudios no universitarios: 2.500 euros.

7. Los bienes inventariables cuya amortización pueden presentar los medios de comunicación al amparo de convocatorias públicas son los equipos electrónicos, los informáticos, los programas informáticos y el material audiovisual. De acuerdo con los criterios generales de contabilidad, a estos equipos y programas se les pueden aplicar amortizaciones lineales de hasta entre un 20% y un 33% anual, respectivamente.

8. Gastos indirectos, se incluyen tanto los gastos generales, imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario, como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo, incluidos los gastos correspondientes a la difusión y transporte de la señal televisiva. Los costes indirectos subvencionables para cada proyecto deberán estar incluidos en el presupuesto del mismo y su imputación al programa para el que se solicita subvención debe justificarse; en cualquier caso, no podrán exceder del 12% del coste total del proyecto.

9. No serán subvencionables los gastos (directos e indirectos) correspondientes al alquiler o amortización de inmuebles para el operador de televisión; las subcontrataciones y prestaciones de servicio de asesoría legal; y los gastos de personal correspondientes a actuaciones no ligadas con la producción de la programación subvencionada (gastos de representación, dietas y viajes, etc.).

Base 6.—Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (www.navarra.es). El modelo de la solicitud y demás documentos a presentar, que se ajustaran a los modelos Anexos a esta convocatoria, estarán disponibles dentro de la ficha denominada "ayudas a la producción audiovisual 2020" (en adelante la ficha de la ayuda).

2. Las notificaciones telemáticas correspondientes a esta convocatoria de ayudas se realizarán a través de la dirección electrónica habilitada (DEH) que aporte el interesado en su solicitud, que deberá estar suscrito a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra. Las comunicaciones del presente procedimiento se realizarán a la dirección de correo electrónico señalada por el solicitante a tales efectos.

3. Estas ayudas deben tener un efecto incentivador por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) número 651/2014, los solicitantes de las ayudas no podrán iniciar las actividades subvencionables antes de la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria.

4. La documentación a presentar será la siguiente:

1) Solicitud del Anexo I, cumplimentando el formulario sobre datos de la entidad, nombre del contenido o contenidos audiovisuales propuestos y tipología de programación a la que corresponde(n), y otros.

2) Declaración responsable que figura en el Anexo II, relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3) Memoria descriptiva del contenido audiovisual propuesto cuyo modelo figura en el Anexo III. Deberá presentarse una memoria por cada programa propuesto, en el caso de los solicitantes que pidan ayuda para más de un programa.

4) Memoria descriptiva de los recursos humanos y técnicos en la forma que señala el Anexo IV. Deberá presentarse una memoria por cada programa propuesto, en el caso de los solicitantes que pidan ayuda para más de un programa.

5) Memoria económica y de financiación, con su correspondiente desglose, según modelo del Anexo V. Deberá presentarse una memoria por cada programa propuesto, en el caso de los solicitantes que pidan ayuda para más de un programa.

6) Memoria económica, según Anexo VI, presentación del presupuesto en el que se incluirán los gastos directos e indirectos correspondientes al periodo comprendido desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de octubre de 2020.

7) Tabla de amortizaciones, según Anexo VII, en la que constará la descripción del bien, fecha de adquisición, valor de amortización, sistema de amortización, incluyendo un calendario con los años y cantidades de amortización de cada bien inventariado.

8) Parrilla de programación semanal emitida por el operador televisivo a la fecha de publicación de esta convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos de poder comprobar el cumplimiento de la base 3.1. de la convocatoria.

La documentación que se aporte deberá presentarse en soporte electrónico. Todos los elementos incluidos en estos archivos digitales deben ser compatibles con alguno o algunos de los programas informáticos con los que está dotada la unidad gestora: Libre Office 5.1., Microsoft Office 2003, Adobe Acrobat Reader DC 2015 y Reproductor de Windows Media.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria y, en este sentido, la suscripción de los correspondientes Anexos incluirán las pertinentes autorizaciones al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. Con respecto a este tipo de actuaciones u otras relativas a la protección de datos de carácter personal se procederá conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás legislación aplicable.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano gestor revisará las mismas y, en caso de que considere que contienen defectos u omisiones lo pondrá en conocimiento del interesado en cuestión a quién concederá un plazo de 10 días hábiles para que subsane su solicitud y/o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que la falta de cumplimiento del requerimiento, o la inactividad del interesado producirá el efecto de tenerlo por desistido de la solicitud de la ayuda.

La tramitación del procedimiento continuará si bien esta cuestión incidental será resuelta en la Resolución final de concesión de las subvenciones que dicte el Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Base 7.–Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Este procedimiento consiste básicamente en realizar la comparación de las solicitudes presentadas, valorarlas a fin de establecer una prelación entre ellas y adjudicar las subvenciones, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

2. El órgano gestor de este procedimiento será la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales del Servicio de Comunicación - Oficina de la Portavocía del Gobierno, quien realizará cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar el procedimiento y tramitar el expediente con arreglo a los principios de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los proyectos de producción de contenidos audiovisuales serán evaluados por el órgano gestor conforme a los criterios que se establecen en la Base 8 de esta convocatoria. A la vista de la evaluación realizada, el órgano gestor elevará al Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales una propuesta de Resolución que contendrá la relación de los proyectos valorados en cada una de las tipologías establecidas por la convocatoria (ordenados mayor a menor puntuación alcanzada), así como la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. En la propuesta se hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

4. En el caso de que en alguna o varias categorías queden fondos sin aplicar, bien por falta de solicitudes o porque las presentadas no alcanzan la puntuación técnica mínima para recibir ayudas establecida en la base 8, se acumulará en una bolsa única desde la que se podrán subvencionar otros proyectos presentados a la convocatoria que hayan superado la valoración mínima establecida para la base 8.1., de acuerdo al orden de puntuación que hayan recibido estos programas, sin importar para qué tipología hayan sido presentados. Si el disponible es insuficiente para alcanzar el 50% de la financiación del programa, al operador televisivo se le ofrecerá la posibilidad de reformulación de presupuesto al programa, otorgándole para ello un plazo de dos días hábiles a contar a partir de la fecha en la que se le notifique electrónicamente esta propuesta. Si no atiende esta solicitud o comunica que no le interesa, la oferta se le realizará al siguiente programa, siguiendo el orden de puntuación; y así sucesivamente hasta agotar el presupuesto disponible. Las ayudas que puedan otorgarse en aplicación de la presente base no serán computadas a los efectos de cuantías máximas establecidas para un mismo operador en cada tipología.

5. El Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales dictará Resolución en la que concederá y adjudicará las ayudas objeto de esta convocatoria, indicando el número de solicitudes subvencionadas y el importe económico de la subvención correspondiente a cada una de ellas, al tiempo que resolverá todas las cuestiones incidentales que hayan podido producirse a lo largo de este procedimiento.

La Resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos con los que se adopte. En ella se contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

6. Esta Resolución del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales se notificará a los interesados en un plazo máximo de dos meses a contar desde el fin del plazo para presentar las solicitudes a esta convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado

la Resolución de forma expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

7. En el caso de que se den las circunstancias previstas en las bases 2.1. y 4.4. de esta convocatoria (mayor presupuesto para la convocatoria), las ayudas otorgadas en aplicación de ese mayor crédito presupuestario se podrán conceder en un segundo acto administrativo del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Base 8.–Criterios de valoración y puntuaciones.

La evaluación de las solicitudes se efectuará siguiendo los criterios que se precisan a continuación, sobre un total de 100 puntos. Quedarán excluidas de esta convocatoria de ayudas las solicitudes de programas que en el apartado 1 de la presente base obtengan una puntuación de 25 puntos o menos. En este caso, no se procederá a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en los apartados 2 y 3 de la misma base.

1. Diseño de los proyectos, hasta 60 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

–Creatividad y variedad de los programas e introducción de novedades expositivas y de planteamiento respecto de las actuales parrillas televisivas en Navarra: hasta 40 puntos.

–Pluralidad, interculturalidad y representatividad de los protagonistas previstos invitar a participar o entrevistar, así como de asociaciones ciudadanas navarras declaradas de utilidad pública: hasta 10 puntos.

–Audiencia del operador, de acuerdo a los datos acumulados para 2019 (audiencia diaria) en el Estudio Cíes de audiencias para Navarra: hasta 10 puntos.

En la tipología A, se otorgará 10 puntos al operador que tenga el mayor dato de audiencia. La audiencia del resto de operadores se valorará mediante la siguiente regla:

10 X	Audiencia diaria del operador televisivo
	Audiencia diaria del operador televisivo más visto en Navarra

En las tipologías B y C, se otorgará 10 puntos al operador que tenga el mayor dato de audiencia en cada demarcación. La audiencia del resto de operadores se valorará mediante la siguiente regla:

10 X	Audiencia diaria del operador televisivo
	Audiencia diaria del operador televisivo más visto en la demarcación

En el caso de operadores televisivos no auditados por el Estudio Cíes o con datos de audiencia inferiores a 1.000 televidentes, se les puntuará con 0 puntos en este subapartado.

2. Reinversión en el sector audiovisual navarro, hasta 20 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

–Subcontratación con empresas audiovisuales navarras: hasta 10 puntos.

–Se otorgará 10 puntos al programa de cada categoría que mayor cuantía de gasto directo o subcontratación garantice con empresas navarras audiovisuales. Se excluye de esta valoración el gasto en adquisición de derechos de antena. El resto de programas de cada categoría se valorarán mediante la siguiente regla:

10 X	porcentaje de gasto con empresas audiovisuales navarras del programa
	porcentaje del gasto con empresas audiovisuales navarras del programa con mayor porcentaje de la correspondiente categoría

–Se otorgará 10 puntos al programa de cada categoría que mayor cuantía presente en concepto de adquisición de derechos de antena de productos audiovisuales navarras: que hayan sido dirigidos, producidos y/o distribuidos por profesionales o empresas navarras, es decir, productos audiovisuales cuyos derechos pertenezcan a compañías con participación mayoritaria navarra y en la que el operador televisivo no tenga participación societaria. El resto de programas de cada categoría se valorarán mediante la siguiente regla:

10 X	cuantía de gasto en adquisición de derechos de antena de productos navarras del programa
	cuantía de gasto en adquisición de derechos de antena de productos navarras del programa con mayor gasto de la correspondiente categoría

3. Compromisos en materia social, hasta 20 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

–Emisión de los contenidos objeto de subvención a través de Internet: hasta 10 puntos.

–10 puntos a las propuestas que garanticen la difusión de los contenidos subvencionados a través de Internet y canales de video de redes sociales al menos por un espacio de seis meses desde la primera emisión.

–5 puntos a las propuestas que garanticen la difusión de los contenidos subvencionados a través de Internet y canales de video de redes sociales al menos por un espacio de tres meses desde la primera emisión.

–Plan de igualdad y contratación de perceptores de renta garantizada: hasta 10 puntos.

–5 puntos para las ofertas de empresas que tengan implantados planes de igualdad entre hombres y mujeres, que al menos contengan medidas de flexibilidad horaria y reducciones de jornada para la conciliación de la vida laboral y familiar.

–5 puntos para el fomento de contratación de perceptores de renta de inserción social: por cada empleado a jornada completa que se contrate por un periodo de 3 meses entre estos perceptores se otorgará 2,5 puntos.

Base 9.–Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las televisiones beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda y la finalidad para la que se concedió.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el Gobierno de Navarra así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano gestor, por escrito, cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto del proyecto aprobado. Si en el plazo de 15 días hábiles tras el registro de tal comunicación, la unidad gestora no deniega tal modificación expresamente, se entenderá cumplida la obligación de comunicar y autorizado el cambio propuesto.

d) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de Resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener reintegros pendientes con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

e) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los programas objeto de subvención, justificando, en su caso, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. Esta declaración deberá ponerse en conocimiento tan pronto como se conozca la obtención de las mismas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar, como mínimo 10 años, los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Entregar, en el formato y modo electrónico que determine el órgano gestor de la convocatoria, una copia de los programas objeto de subvención. Esta copia será considerada de conservación y se integrará en un archivo audiovisual público, pudiendo ser objeto de exhibición pública, siempre sin fines comerciales.

h) Los operadores de televisión beneficiarios de esta convocatoria de subvención deberán dar cumplimiento a la normativa estatal en materia de accesibilidad de sus programas para las personas con discapacidad auditiva. En el caso de acreditarse razones técnicas que impidan la subtitulación del programa o programas objeto de subvención, la operadora podrá presentar una alternativa de cumplimiento de la norma al órgano gestor, garantizando en cualquier caso la accesibilidad de al menos un programa de los financiados desde esta convocatoria.

i) En el caso de los operadores de televisión de ámbito autonómico, y en el caso de los operadores locales de las demarcaciones de Pamplona / Iruña y Tafalla, emitir por el canal principal de TDT de su licencia al menos un programa semanal en euskera en primera emisión o mediante reemisión en euskera de programas emitidos anteriormente en castellano (salvo en los meses de julio y agosto).

j) Identificar suficientemente, en los créditos finales de cada programa subvencionado, la cofinanciación del Gobierno de Navarra en la producción audiovisual, insertando para ello el logotipo bilingüe del Gobierno de Navarra. También deberá indicarse esta cofinanciación en los espacios promocionales o autopromocionales que el operador televisivo prevea para la difusión y publicidad de estos programas televisivos.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir también las obligaciones de transparencia establecidas en la normativa foral de aplicación, esto es, la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio y el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, y para ello en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente, a través de la ficha de la ayuda, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada al modelo normalizado disponible y en todo caso antes de la percepción de cualquier cantidad económica.

3. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral. El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la

subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

4. Con carácter general, las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

Base 10.–Requisitos de emisión y difusión de los contenidos producidos.

a) Emitir los programas por el canal principal de TDT de su licencia (en el caso de quienes operen en más de un canal) y hacerlo dentro del ejercicio de 2020, conforme a la calendarización, duración de capítulos y periodicidad de emisión propuestas en las solicitudes que resulten beneficiarias de esta convocatoria.

b) Difundir los contenidos subvencionados a través de Internet y canales de vídeo de redes sociales por aquellas televisiones que se han comprometido en su oferta. Deberán aportar la url.

Base 11.–Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se efectuará, con carácter general, en un pago final al vencimiento del plazo de ejecución de los programas subvencionados. No obstante, se podrá realizar un pago parcial para las ejecuciones de hasta el mes de junio inclusive.

Se podrán abonar cantidades en concepto de anticipo, en las condiciones y con los límites establecidos en el apartado siguiente.

2. Tramitación de solicitudes de anticipo: los operadores televisivos que resulten beneficiarios de esta convocatoria podrán solicitar, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de ayudas y una vez que hayan registrado ante la unidad gestora de la subvención la solución audiovisual para dar cumplimiento a la base 9.1.j. y a la documentación correspondiente a la base 9.2., el abono anticipado de hasta un 33% de la subvención total concedida en la convocatoria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, presentando también los estados contables que acrediten que no se disponen de los medios financieros adecuados. En el caso de beneficiarios de esta convocatoria a los que pudiera corresponderles anticipos superiores a 60.000 euros, el abono de este anticipo se condicionará al registro, ante la Sección de Tesorería, de un aval bancario por el importe del anticipo correspondiente a la ayuda recibida.

3. Se podrá aprobar un pago parcial de hasta el 33% de las ayudas para los solicitantes que presenten, antes del 24 de julio de 2020, inclusive, las memorias de actividades y económica del proyecto financiado en los términos descritos en la siguiente base de esta convocatoria (tareas de preproducción, producción y emisión correspondientes al periodo de hasta el 30 de junio de 2020), previa aprobación y comprobación de que la documentación presentada se corresponde con lo que se ha ejecutado. Para este pago parcial, en el caso de quienes previamente hayan optado al cobro del anticipo, es preciso justificar el correcto destino y ejecución de dicho anticipo.

4. Se abonará un pago final de las ayudas concedidas (descontadas, si se recibieron, las cantidades correspondientes al anticipo y/o al pago parcial) a los solicitantes que presenten, hasta el 13 de noviembre de 2020, inclusive, las memorias de actividades y económica del proyecto financiado en los términos descritos en la siguiente base de esta convocatoria (tareas de preproducción, producción y emisión realizados hasta el 31 de octubre de 2020), previa aprobación y comprobación de que la documentación presentada se corresponde con lo efectivamente ejecutado.

5. Penalizaciones por incumplimiento de compromisos:

–En el caso de que un operador haya presupuestado subcontrataciones con empresas audiovisuales navarras o compras de derechos de antena de obras audiovisuales navarras y no ejecute esas previsiones, se disminuirá la ayuda otorgada para la producción de ese programa por importe igual del 50% de esa inversión no realizada: y, además, no tendrá la consideración de gasto subvencionable otras subcontrataciones o compra de derechos de antenas que alternativamente haya podido realizar el operador televisivo con otras mercantiles o autores que no cumplan las condiciones por las que fueron valoradas las proposiciones presentadas a la convocatoria.

–Se aplicará una penalización del 2% del umbral de subvención aplicado a los gastos totales admitidos por cada programa subvencionado en el caso de no acreditación de cada uno de los compromisos libremente adoptados por el operador televisivo en la propuesta presentada a la convocatoria y valorados conforme a las bases 8.1. y 8.3. de la convocatoria para la concesión de la subvención.

–Se aplicará una penalización del 5% del umbral de subvención aplicado a los gastos totales admitidos por cada programa subvencionado en el caso de no acreditación del cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en la base 9.ª de la convocatoria.

Base 12.–Forma de justificación.

1. Una vez realizadas las actividades subvencionadas, y con el fin de justificar el anticipo concedido y proceder al cobro de las cantidades restantes de la subvención, los beneficiarios presentarán dentro de los plazos establecidos en las bases 11.3 y 11.4 la siguiente documentación:

a) Memoria de ejecución del proyecto objeto de la subvención, que incluirá la valoración del cumplimiento de los objetivos previstos.

b) Tabla justificativa de gastos definitivos. Los beneficiarios de ayudas deberán confeccionar una tabla que contendrá la relación de gastos, hasta el 30 de junio o el 31 de octubre, respectivamente, ordenada por grupos contables.

2. La referida tabla detallará para cada uno de los gastos: el concepto al que corresponde; el acreedor; el importe total (IVA excluido); el porcentaje de imputación al proyecto; el importe asignado al proyecto (IVA excluido), y la fecha de pago. Los gastos relacionados en esta tabla estarán numerados de forma correlativa en la misma, como documentos 1, 2, 3 y ss.

3. La tabla justificativa de gastos se remitirá en papel y en soporte informático (Excel), y junto a ella se presentará una carpeta con las fotocopias de las facturas u otro tipo de documentos con valor probatorio equivalentes justificativos de aquellos gastos.

4. Las fotocopias de las facturas y demás documentos justificativos de gasto se deberán enumerar de forma correlativa (docs. 1, 2, 3...) y presentarse en el mismo orden que el que figura en la tabla de justificación de gastos. Junto a cada fotocopia de cada factura o documento justificativo de gasto, y grapado al mismo, deberá adjuntarse el documento acreditativo individualizado de su pago o compensación.

5. La justificación del gasto de la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de los TC1 y TC2 oficiales y sus correspondientes justificantes de abono, sin perjuicio de que el abono de los correspondientes al mes de octubre pueda justificarse hasta el 11 de diciembre.

6. En el caso de subcontratación de actividades necesarias para el desarrollo del proyecto subvencionado, las facturas emitidas por los subcontratistas contendrán un desglose suficiente para poder identificar de forma clara las actividades por las que se imputan los costes.

Base 13.–Compatibilidad y acumulación de las ayudas.

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En estos casos, se procederá a la minoración de la ayuda.

2. Por aplicación del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se deberán de tener en cuenta las reglas de acumulación de ayudas de Estado. Esto significa que el importe total de las subvenciones concedidas a la actividad, proyecto o empresa beneficiarios de esta convocatoria podrán acumularse a cualquier otra ayuda de Estado siempre que se refieran a costes subvencionables identificables diferentes o a cualquier otra ayuda estatal, correspondiendo parcialmente o totalmente a los mismos costes subvencionables, únicamente si esta acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables conforme a dicho Reglamento.

3. No podrán acumularse estas subvenciones con Ayudas de Minimis a los mismos costes si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el capítulo III del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

Base 14.–Transparencia, publicidad e información.

1. La presente convocatoria, sus Bases y Anexos se publicarán tanto en el Boletín Oficial como en la página Web del Gobierno de Navarra. Además, el órgano gestor interesará la publicación de un extracto de la presente convocatoria y de sus Bases reguladoras en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS), para su general conocimiento y a los efectos de las obligaciones de transparencia señaladas en la Base 9.2., dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

2. El Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en cumplimiento de lo establecido en el referido Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, deberá comprometerse a:

a) Velar para que la información relativa a los beneficiarios e importes de la subvención que hayan percibido los solicitantes en razón de esta convocatoria se publique en la BDNS. Específicamente, se publicará de

forma exhaustiva la información sobre cada ayuda individual concedida que sea superior a 500.000 euros.

La información se publicará en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión de la ayuda y estará disponible durante al menos diez años.

b) Facilitar a la Comisión Europea un formulario normalizado con información resumida sobre el régimen de las ayudas, en un plazo de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria para el año 2020.

Base 15.–Recursos.

1. Contra esta Orden Foral y sus bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

2. Contra las Resoluciones dictadas por el Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales en las cuestiones relativas a este procedimiento, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicha Resolución.

ANEXO I

[Ficha de presentación de solicitud de subvención para el contenido audiovisual](#)

ANEXO II

[Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria](#)

ANEXO III

[Memoria descriptiva del contenido audiovisual por cada programa propuesto](#)

ANEXO IV

[Memoria descriptiva de los recursos humanos y técnicos por cada programa propuesto](#)

ANEXO V

[Memoria económica y de financiación por cada programa propuesto](#)

ANEXO VI

[Tabla memoria económica](#)

ANEXO VII

[Tabla de amortizaciones](#)

Los archivos a descargar están en PDF.

F1916839

RESOLUCIÓN 192/2019, de 9 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de Becas de Educación Especial y Ayudas para alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo para el curso 2019/2020. Identificación BDNS: 487449.

El objeto de la presente convocatoria es el contribuir al principio de igualdad de oportunidades, dado que las becas y ayudas constituyen uno de los instrumentos más eficaces para hacer posible este principio.

El Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades presenta informe proponiendo la aprobación de la convocatoria de Becas de Educación Especial y Ayudas para alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo para el curso escolar 2019/2020.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 32.1 d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de Becas de Educación Especial y Ayudas para alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo para el curso escolar 2019/2020, de acuerdo con las bases del Anexo I.

2.º Autorizar un gasto máximo de 185.000 euros, de los que 170.000 euros son para las etapas de infantil, primaria y secundaria y 15.000 euros para las ayudas de postobligatoria, con cargo a la partida presupuestaria 420002-42190-4809-322400 denominada "Ayudas a la Educación Especial"

de los presupuestos de gasto de 2020, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Teniendo en cuenta que el objetivo de la presente convocatoria es contribuir al principio de igualdad de oportunidades, el remanente de cada uno de los grupos podrá ser utilizado en el otro, si se diera el caso, y sin causar con ello perjuicio a los solicitantes.

3.º Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, a la Sección de Atención a la Diversidad y Necesidades Educativas Especiales, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, al Negociado de Gestión Económica, al Negociado de Escolarización, al Negociado de Becas y al Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de diciembre de 2019.—El Director General de Educación, Gil Sevillano González.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

La convocatoria de Becas de Educación Especial y Ayudas para alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo para el curso 2019/2020 se regirá por las bases que se expresan a continuación, las cuales serán de inexcusable cumplimiento.

I.—BECAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Base primera.—Beneficiarios.

Becas de Educación Especial: tienen por objeto ayudar a los solicitantes que lo precisen a sufragar el gasto originado por seguir estudios de cualquier nivel o grado en Centros de Educación Especial, Aulas Alternativas a Centros de Educación Especial en zona rural (AA), Unidades de Transición/Trastornos Generalizados del Desarrollo (UT/TGD), Unidades de Currículo Especial (UCE), Ciclos de Formación Profesional Especial (CFPE) y centros educativos ordinarios de Integración Preferente para alumnado con discapacidad motora o auditiva que hayan sido propuestos por los equipos del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA).

Los conceptos por los que pueden solicitarse estas Becas son:

- Comedor.
- Transporte.
- Residencia.

No podrá solicitarse ayuda si se ha solicitado beca en esta misma convocatoria.

Base segunda.—Requisitos de los beneficiarios.

1. Si se reúnen las condiciones requeridas, se debe haber solicitado la Beca del Ministerio de Educación para el curso 2019/2020. En caso de que no se reúnan estas condiciones, o que en el plazo que tienen dichas becas no se cumplieran porque concurren circunstancias excepcionales, el solicitante especificará el motivo por el que no presentó dicha beca y aportará la documentación que justifique debidamente dicho motivo que será valorada por la comisión técnica.

La beca será automáticamente denegada en el caso de que la Beca del Ministerio de Educación se le hubiera denegado, por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los plazos establecidos en dicha convocatoria para la presentación de documentos.
- b) No consignar en la solicitud datos básicos o no haber aportado la documentación necesaria para la resolución del concurso, pese a haberle sido requerida.

2. Para la solicitud de estas becas se deberán presentar las necesidades educativas especiales mencionadas para cada caso en la Base primera y tener domicilio en Navarra en la fecha de la solicitud.

3. Requisitos de edad: alumnado con edades comprendidas entre los tres y los veintinueve años cumplidos a 31 de diciembre de 2019.

4. Será requisito indispensable haber presentado los justificantes exigidos en la convocatoria del curso 2018/2019, caso de haber obtenido Beca o Ayuda en dicha convocatoria y no estar pendiente de devolución de importes de becas de cursos anteriores.

5. Únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados por los conceptos señalados en este apartado, en el período comprendido entre los meses de septiembre de 2019 a junio de 2020.

Base tercera.—Requisitos económicos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán acceder a una Beca las personas solicitantes que pertenezcan a una unidad familiar cuya renta per cápita familiar de 2018

no supere los 10.000 euros o que no estuvieran obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2018. La renta per cápita se obtendrá sumando las bases imponibles de las declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar descontando, en su caso, las pensiones compensatorias a favor del cónyuge satisfechas por decisión judicial y dividiéndolo por el número de miembros que componen la unidad familiar. En el caso de aquellos que no siendo miembros de la unidad familiar den derecho a deducción en la misma, sólo se sumará el 50% de la base imponible de su declaración de renta.

2. Este requisito no afecta a las Becas por transporte escolar a los centros de Educación Especial.

3. Excepcionalmente no se tendrá en cuenta este requisito económico del punto 1, en las becas de comedor para el alumnado escolarizado en Aulas Alternativas a Centros de Educación Especial en zona rural (AA) y Unidades de Transición/Trastornos Generalizados del Desarrollo (UT/TGD), que haya sido propuesto por el Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA).

4. A los efectos de la obligación de declarar y al resto de conceptos a los que se alude en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

5. Cuando las circunstancias económicas declaradas correspondientes al año 2018 hubieran sufrido una disminución grave en la fecha de presentación de la solicitud porque alguno de los miembros de la unidad familiar perceptor de rentas hubiera fallecido o pasado a la situación de incapacidad laboral o paro, la persona solicitante lo hará constar de forma expresa en un folio adjunto a la solicitud, aportando los documentos acreditativos de tal situación, que será valorada por la Comisión designada para resolver esta convocatoria.

6. Para obtener la condición de beneficiario, todos los miembros de la unidad familiar del solicitante deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias y reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

7. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Departamento de Educación para obtener los datos necesarios sobre patrimonio y rentas, a través del Departamento de Economía y Hacienda.

Base cuarta.—Becas. Cuantías máximas.

1. Las Becas de Educación Especial podrán concederse, cumpliendo los requisitos anteriores, por los siguientes conceptos y en las siguientes cuantías máximas:

- a) Comedor (régimen medio pensionista): Hasta 300 euros. En las unidades Aulas Alternativas a Centros de Educación Especial en zona rural (AA) y Unidades de Transición/Trastornos Generalizados del Desarrollo (UT/TGD) no se tendrá en cuenta este límite.
- b) Transporte: Hasta 2.500 euros.

Cuando el medio de transporte utilizado sea el autobús escolar o una línea de transporte regular, se determinará en función del gasto efectivo resultante de la utilización de este servicio.

Para el resto de los casos, se calculará como coste del transporte, el resultado de multiplicar la distancia existente entre localidades (km), por el número de trayectos diarios a realizar (ida y vuelta), por los días que ha acudido al centro (máximo 175 días lectivos), por 0,23 euros (coste del km).

Cuando el medio de transporte utilizado sea un vehículo particular, y éste sea compartido entre dos o más solicitantes, la beca para cubrir el gasto será repartida entre los usuarios solicitantes.

c) Residencia: hasta 1.800 euros, cuando la distancia del domicilio familiar al centro educativo sea superior a 30 kilómetros. Esta ayuda es incompatible con la beca de comedor.

2. El procedimiento de concesión de becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para las becas, la subvención será calculada con los límites que, para cada modalidad, se indiquen en los puntos anteriores. En el caso de que el importe total de las solicitudes admitidas exceda del gasto máximo autorizado para esta convocatoria, excepcionalmente, la propuesta de concesión de las becas llevará aparejada el prorrateo entre los beneficiarios del importe máximo destinado a la subvención.

Base quinta.—Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes de becas para el curso 2019-2020 se realizarán cumplimentando el modelo de solicitud que aparece en la página web www.navarra.es (solicitud on-line), al que se accede con identificación de las siguientes credenciales: DNI+PIN de la Hacienda Tributaria de Navarra, o certificado de usuario (certificado digital, o DNI electrónico).

La presentación de la solicitud de beca implica la autorización a las administraciones educativas a obtener de otras administraciones públicas o de cualesquiera organismos (INE, IMSERSO, INSS...) cuanta información se precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares, así como renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

Los datos de carácter personal facilitados en dichos impresos y demás documentación requerida para la concesión de becas se incluirán en un fichero automatizado bajo la responsabilidad del Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades.

La mencionada unidad orgánica podrá disponer, en cualquier momento, de los datos consignados en dicho fichero para confirmar su veracidad.

El Departamento de Educación podrá obtener del Departamento de Economía y Hacienda, por medios de transmisión electrónica en soporte papel e informático, los datos económico-financieros de los miembros computables de la unidad familiar que completen el conocimiento de los requisitos económicos.

El Departamento de Educación podrá ceder los datos de carácter académico e identificativo y de las cuantías y conceptos de concesión y denegación de becas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ayuntamientos, Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y centros de enseñanza.

Una vez cumplimentada, y enviada por el procedimiento telemático establecido, la solicitud de beca queda así presentada y firmada a todos los efectos, no siendo necesario imprimir dicho modelo de solicitud (fichero pdf) en soporte papel ni presentarlo físicamente en ningún lugar.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

A la solicitud se adjuntarán los documentos originales escaneados con calidad suficiente para su correcta lectura.

La Beca podrá presentarse, asimismo, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en soporte papel. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro del Departamento de Educación.

Independientemente del medio de presentación elegido, la correcta cumplimentación y presentación en plazo de la solicitud será siempre responsabilidad exclusiva del solicitante.

En todos los casos, la solicitud deberá presentarse en el plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes de Becas deberán adjuntar la siguiente documentación de manera legible:

- a) Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor.
- b) Fotocopia completa del Libro de Familia. En el caso de padres separados, divorciados o tutores, es preciso adjuntar justificante de que el alumno o alumna está a cargo de quien efectúa la solicitud.
- c) Fotocopia completa de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2018 presentadas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante. En caso de custodia compartida, fotocopia de las declaraciones de ambos padres.
- d) Certificación donde conste, de manera expresa, el importe correspondiente al período de septiembre 2019 a junio 2020, por los conceptos objeto de la solicitud.
- e) Certificado de residencia familiar (empadronamiento).
- f) Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no ha realizado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2018 por no estar legalmente obligada a ello, deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:
 - f.1) En el caso de trabajadores por cuenta ajena, pensionistas o desempleados, un justificante de los ingresos percibidos durante el año 2018, expedido por la empresa u organismo correspondiente.
 - f.2) En el caso de empresarios, agricultores y profesiones liberales, una declaración de los ingresos brutos obtenidos durante el año 2018.
 - g) Informe del Orientador del Centro indicando la forma en la que se encuentra escolarizado el alumno o alumna por el que se solicita la Beca.

3. En cualquier caso se podrá recabar a los solicitantes la documentación complementaria que se estime necesaria para la justificación de los requisitos exigidos.

II.-AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Base primera.-Beneficiarios.

1. Ayudas para alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, escolarizado en un centro educativo de la Comunidad Foral de Navarra en los niveles de Educación Infantil, Primaria y ESO con:

- Necesidades Educativas Especiales asociado a discapacidad psíquica, física, sensorial o motora significativa.
- Trastornos graves de conducta.
- Altas capacidades intelectuales que precisen actividades complementarias a su formación en su centro educativo.

-Trastorno específico o retraso grave de lenguaje que precise atención de logopedia.

-TDAH (Trastorno por déficit de atención e hiperactividad) con retraso curricular de dos o más cursos.

-Dificultades específicas de aprendizaje que suponga un retraso curricular de dos o más cursos.

En todos los casos se precisa justificación mediante el informe psicopedagógico y, en su caso, informe médico.

Quedan expresamente excluidas:

-Las ayudas para los aprendizajes de las técnicas instrumentales en el primer ciclo de Educación Primaria.

-Las ayudas para aquellos alumnos y alumnas que sean atendidos en los programas de atención hospitalaria y domiciliaria.

-Las ayudas de logopedia en la Educación Secundaria Obligatoria excepto en aquellos casos de alumnado escolarizado en estructuras como Unidad de Currículo Especial (UCE) o Aulas Alternativas a Centro de Educación Especial de E. Secundaria (AA de Secundaria), con el visto bueno de la Comisión Técnica de CREENA.

-La atención logopédica para trastornos de la voz y del ritmo (disfonías, disfonías...).

-Tratamientos de psicoterapia, tratamientos de psicomotricidad, de fisioterapia, tratamientos de optometría. Otros tratamientos paraescolares.

En todos los casos, quedan excluidas aquellas problemáticas susceptibles de ser tratadas desde el propio centro escolar con adaptaciones curriculares o recursos personales ordinarios o extraordinarios para la atención a la diversidad.

Asimismo, no podrá solicitarse ayuda si ya se ha solicitado beca en esta misma convocatoria.

2. Ayuda a alumnado de educación postobligatoria no universitaria con discapacidad: Alumnado escolarizado en un centro educativo de la Comunidad Foral de Navarra con discapacidad sensorial, motora o con trastornos psiquiátricos graves, que requieran apoyo pedagógico extraordinario, o transporte adaptado.

Constituye la educación postobligatoria no universitaria: el Bachillerato, la Formación Profesional Básica, la Formación Profesional de grado medio y grado superior; las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y grado superior y las Enseñanzas Deportivas de grado medio y grado superior.

Base segunda.-Requisitos de los beneficiarios.

1. Si se reúnen las condiciones requeridas, se debe haber solicitado la Ayuda del Ministerio de Educación para el curso 2019/2020. En caso de que no se reúnan estas condiciones, o que en el plazo que tienen dichas ayudas no se cumplieran porque concurren circunstancias excepcionales, el solicitante especificará el motivo por el que no presentó dicha ayuda y aportará la documentación que justifique debidamente dicho motivo que será valorado por la comisión técnica.

La ayuda será automáticamente denegada en el caso de que la Ayuda del Ministerio de Educación se le hubiera denegado por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los plazos establecidos en dicha convocatoria para la presentación de documentos.
- b) No consignar en la solicitud datos básicos o no haber aportado la documentación necesaria para la resolución del concurso, pese a haberle sido requerida.

2. Para la solicitud de estas ayudas se deberán presentar las necesidades educativas especiales mencionadas para cada caso en la Base primera y tener domicilio en Navarra en la fecha de la solicitud.

3. Requisitos de edad:

a) Para ayudas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en los niveles de Educación Infantil, Primaria y ESO, alumnado con edades comprendidas entre los tres y dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre de 2019.

b) Para Ayudas de postobligatoria, edades comprendidas entre los dieciséis y los veintinueve años cumplidos a 31 de diciembre de 2019.

4. Será requisito indispensable haber presentado los justificantes exigidos en la convocatoria del curso 2018/2019, caso de haber obtenido Ayuda en dicha convocatoria y no estar pendiente de devolución de importes de becas o ayudas de cursos anteriores.

5. Únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados por los conceptos señalados en esta base en el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2019 a junio de 2020.

Base tercera.-Requisitos económicos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán acceder a una Ayuda las personas solicitantes que pertenezcan a una unidad familiar cuya renta per cápita familiar de 2018 no supere los 10.000 euros o que no estuvieran obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2018. La renta per cápita se obtendrá sumando las

bases impositivas de las declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar descontando, en su caso, las pensiones compensatorias a favor del cónyuge satisfechas por decisión judicial y dividiéndolo por el número de miembros que componen la unidad familiar. En el caso de aquellos que no siendo miembros de la unidad familiar den derecho a deducción en la misma, sólo se sumará el 50% de la base imponible de su declaración de renta.

2. A los efectos de la obligación de declarar y al resto de conceptos a los que se alude en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Cuando las circunstancias económicas declaradas correspondientes al año 2018 hubieran sufrido una disminución grave en la fecha de presentación de la solicitud porque alguno de los miembros de la unidad familiar perceptor de rentas hubiera fallecido o pasado a la situación de incapacidad laboral o paro, la persona solicitante lo hará constar de forma expresa en un folio adjunto a la solicitud, aportando los documentos acreditativos de tal situación, que será valorada por la Comisión designada para resolver esta convocatoria.

4. Para obtener la condición de beneficiario, todos los miembros de la unidad familiar del solicitante deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias y reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al Departamento de Educación para obtener los datos necesarios sobre patrimonio y rentas, a través del Departamento de Economía y Hacienda.

Base cuarta.—Ayudas. Cuantías máximas.

1. Las Ayudas para alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo podrán concederse, cumpliendo los requisitos anteriores, por los siguientes conceptos y en las siguientes cuantías máximas:

1.1. Ayudas para alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de Educación Infantil, Educación Primaria o ESO:

a) Apoyo a las necesidades educativas: Hasta 1.300 euros.

b) Apoyo a las altas capacidades: Hasta 700 euros.

c) Transporte: Hasta 500 euros, cuando la distancia al centro de apoyo desde el lugar de residencia sea superior a 8 kilómetros.

1.2. Ayudas para alumnado de educación postobligatoria no universitaria con discapacidad:

a) Apoyo: hasta 1.500 euros.

b) Transporte: hasta 500 euros, cuando la distancia al centro de apoyo desde el lugar de residencia sea superior a 8 kilómetros.

2. El procedimiento de concesión de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para las ayudas, la subvención será calculada con los límites que, para cada modalidad, se indiquen en los puntos anteriores. En el caso de que el importe total de las solicitudes admitidas exceda del gasto máximo autorizado para esta convocatoria, excepcionalmente, la propuesta de concesión de las ayudas llevará aparejada el prorrateo entre los beneficiarios del importe máximo destinado a la subvención.

Base quinta.—Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes de ayudas para el curso 2019-2020 se realizarán cumplimentando el modelo de solicitud que aparece en la página web www.navarra.es (solicitud on-line), al que se accede con identificación de las siguientes credenciales: DNI+PIN de la Hacienda Tributaria de Navarra, o certificado de usuario (certificado digital, o DNI electrónico).

La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a las administraciones educativas a obtener de otras administraciones públicas o de cualesquiera organismos (INE, IMSERSO, INSS...) cuanta información se precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares, así como renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de la ayuda.

Los datos de carácter personal facilitados en dichos impresos y demás documentación requerida para la concesión de ayudas se incluirán en un fichero automatizado bajo la responsabilidad del Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades.

La mencionada unidad orgánica podrá disponer, en cualquier momento, de los datos consignados en dicho fichero para confirmar su veracidad.

El Departamento de Educación podrá obtener del Departamento de Economía y Hacienda, por medios de transmisión electrónica en soporte papel e informático, los datos económico-financieros de los miembros computables de la unidad familiar que completen el conocimiento de los requisitos económicos.

El Departamento de Educación podrá ceder los datos de carácter académico e identificativo y de las cuantías y conceptos de concesión y denegación de las ayudas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ayuntamientos, Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y centros de enseñanza.

Una vez cumplimentada, y enviada por el procedimiento telemático establecido, la solicitud de ayuda queda así presentada y firmada a todos

los efectos, no siendo necesario imprimir dicho modelo de solicitud (fichero pdf) en soporte papel ni presentarlo físicamente en ningún lugar.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

A la solicitud se adjuntarán los documentos originales escaneados con calidad suficiente para su correcta lectura.

La ayuda podrá presentarse, asimismo, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en soporte papel. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro del Departamento de Educación.

Independientemente del medio de presentación elegido, la correcta cumplimentación y presentación en plazo de la solicitud será siempre responsabilidad exclusiva del solicitante.

En todos los casos, la solicitud deberá presentarse en el plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes de Ayudas para alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO y alumnado de educación postobligatoria no universitaria con discapacidad deberán adjuntar la siguiente documentación de manera legible:

a) Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor.

b) Fotocopia completa del Libro de Familia. En el caso de padres separados, divorciados o tutores, es preciso adjuntar justificante de que el alumno o alumna está a cargo de quien efectúa la solicitud.

c) Fotocopia completa de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2018 presentadas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante. En caso de custodia compartida, fotocopia de las declaraciones de ambos padres.

d) Certificación donde conste, de manera expresa, el importe correspondiente al periodo de septiembre de 2019 a junio de 2020, por los conceptos objeto de la solicitud.

e) Certificado de residencia familiar (empadronamiento).

f) Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no ha realizado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2018, por no estar legalmente obligada a ello, deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

f.1) En el caso de trabajadores por cuenta ajena, pensionistas o desempleados, un justificante de los ingresos percibidos durante el año 2018, expedido por la empresa u organismo correspondiente.

f.2) En el caso de empresarios, agricultores y profesiones liberales, una declaración de los ingresos brutos obtenidos durante el año 2018.

3. Las solicitudes de Ayudas para alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de Educación Infantil, Educación Primaria o ESO deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:

a) Informe del Orientador del Centro indicando la necesidad educativa especial para cuya atención se solicita la ayuda, los objetivos que deben orientar el apoyo y la justificación de que éste deba realizarse fuera del centro escolar.

b) Informe de la entidad que va a realizar la atención de apoyo haciendo referencia a la síntesis del programa y a la coordinación con el centro escolar correspondiente, así como la certificación del presupuesto del coste del apoyo.

c) Presupuesto del coste del transporte, cuando se solicite la correspondiente ayuda, contemplada en la Base cuarta, punto 2, apartado c.

4. Las solicitudes de Ayudas a alumnado de educación postobligatoria no universitaria con discapacidad deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:

a) Informe favorable del Departamento de Orientación del centro educativo al apoyo pedagógico.

b) Certificado de calificación de minusvalía, con un grado igual o superior al 33% correspondiente a discapacidad visual, auditiva o motora.

c) Certificado médico para los alumnos o alumnas con trastornos graves psiquiátricos.

5. En cualquier caso, se podrá recabar a los solicitantes la documentación complementaria que se estime necesaria para la justificación de los requisitos exigidos.

III.—BASES COMUNES A LAS BECAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO ESCOLAR

Base primera.—Carácter de la convocatoria.

La presente convocatoria de becas y ayudas tiene carácter complementario respecto de las convocatorias del Ministerio de Educación y del Gobierno Vasco, por lo que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, se deberá comunicar al Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades del Gobierno de Navarra.

Base segunda.—Órganos competentes.

1. Las Becas de Educación Especial y Ayudas para alumnado con Necesidades Específicas de apoyo educativo serán concedidas mediante Resolución del Director General de Educación, a propuesta del Director del Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, en base al informe realizado por la Comisión evaluadora.

2. Esta Comisión estará formada por:

- La Jefa de la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales.
- La Jefa del Negociado de Orientación.
- La Jefa del Negociado de Necesidades Educativas.
- El Director del CREENA.
- Una profesional de Servicios a la Comunidad adscrita al CRE-ENA.
- Un T.A.P. (Rama Jurídica) de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

3. El Departamento de Educación, tras la revisión de los expedientes, y para comprobar la veracidad de los datos consignados en los mismos, podrá demandar documentación, informes o aclaraciones complementarias si lo precisa.

Base tercera.—Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las becas y ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para los mismos fines, de cualquier otro órgano de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados y de particulares.

2. No obstante, la ayuda concedida no podrá, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Base cuarta.—Procedimiento y reclamaciones.

1. Una vez efectuada la valoración de las solicitudes, el Director General de Educación, a propuesta del Director del Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, aprobará mediante Resolución la relación provisional de becas y ayudas concedidas y denegadas. Dicha resolución se publicará en la página web del Gobierno de Navarra a efectos de notificación, y se comunicará a los centros y a los solicitantes por correo electrónico.

Además, esta relación de becas y ayudas concedidas podrá consultarse en los propios centros y en el Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades.

2. Los solicitantes disconformes con la valoración provisional podrán solicitar a la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales del Departamento de Educación, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la revisión de sus expedientes, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página web del Gobierno de Navarra.

3. Posteriormente, el Director General de Educación, a propuesta del Director del Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, aprobará mediante Resolución la relación definitiva de Becas y Ayudas concedidas y denegadas, con las modificaciones incorporadas, en su caso, como consecuencia de las subsanaciones y reclamaciones presentadas y estimadas, la cual se publicará en la página web del Gobierno de Navarra a efectos de notificación. La relación definitiva de becas y ayudas se comunicará a los interesados y a los centros en los que se encuentran escolarizados los solicitantes por correo electrónico, y podrá consultarse en el Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades.

4. Contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de Becas y Ayudas concedidas y denegadas podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Base quinta.—Justificación y pago de becas y ayudas.

1. Para el cobro de las Ayudas y Becas, los beneficiarios deberán justificar los gastos y pagos realizados. El plazo para presentar dicha justificación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, por medio de la publicación en la página web del Gobierno de Navarra de la Resolución de la relación definitiva de Becas y Ayudas concedidas y denegadas. Los medios para la presentación de la documentación justificativa serán los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La documentación a presentar será la siguiente:

a) En el caso de las Becas de transporte, comedor y residencia, certificación de haber asistido al centro escolar hasta la fecha de la solicitud del abono y estar al corriente del pago de las cantidades correspondientes.

Para el transporte, se realizará de la siguiente manera:

—Autobús escolar: Certificado de pago emitido por el centro, donde aparecerá la cantidad abonada.

—Línea de transporte regular y vehículo particular: certificado de días de asistencia emitido por el centro escolar.

—Taxi: se entregarán las facturas pagadas de dicho servicio.

b) En el caso de las Ayudas, certificación emitida por el Centro o profesional debidamente acreditado, donde haya sido atendido y en la que conste: atención prestada, número total de sesiones, duración de cada sesión, meses en los que se ha realizado y cantidad total abonada por dicho concepto.

2. El abono de las Becas y Ayudas se autorizará mediante Resolución del Director General de Educación, a propuesta del Director del Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, y se realizará directamente al centro educativo en el que se encontraba escolarizado el alumno o alumna, en el momento de presentar la solicitud, quien se encargará a su vez de hacer efectivo el abono al padre, madre o tutores legales de los beneficiarios.

3. En todo caso, el pago final de las becas y ayudas estará condicionado a la presentación de la documentación justificativa especificada en esta base.

Base sexta.—Reintegro de las ayudas.

1. Los beneficiarios podrán perder en cualquier momento las ayudas concedidas, previa apertura de expediente para la comprobación de la veracidad de los datos que se consignaron en la solicitud y sirvieron de base para su concesión. Dicho expediente será incoado y resuelto por el Departamento de Educación, conforme a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. El reintegro de la ayuda, en virtud del expediente, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que pudiera haber incurrido el solicitante.

Base séptima.—Recurso.

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO II

Declaración responsable

La presentación de la solicitud implica lo siguiente:

1.º Que acepta las bases de la presente convocatoria para la que solicita beca o ayuda.

2.º Que tiene conocimiento del carácter complementario de esta convocatoria respecto de las convocatorias del Ministerio de Educación y del Gobierno Vasco, y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo al Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades del Gobierno de Navarra.

3.º Sobre el cumplimiento de los requisitos: No estar incurso en ninguna de las siguientes circunstancias, contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones:

—No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

—No haber solicitado la declaración de concurso y/o haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento y/o hallarse declarado en concurso y/o estar sujeto a intervención judicial y/o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

—No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

—No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establece la normativa vigente.

—No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

—No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en esta Ley Foral, o en la legislación general tributaria.

—Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

4.º Sobre la actualización de datos: me comprometo a comunicar por escrito a este Departamento, en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de su notificación, cualquier modificación que se produzca en las

ayudas especificadas en esta declaración y a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda con el mismo objeto.

5.º Sobre la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud: Que los mismos se ajustan a la realidad, aceptando cualquier responsabilidad que pueda derivar de su falsedad o inexactitud.

6.º Sobre el acceso a la información:

–De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Boletín Oficial del Estado 294 de 6 de diciembre de 2018), y lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos (Boletín Oficial del Estado 51 de 28 de febrero de 2003), el solicitante consiente expresamente a la unidad administrativa convocante recabar por medios telemáticos los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

–Los datos obtenidos mediante la cumplimentación del impreso de solicitud pueden ser registrados en un fichero automatizado, con la finalidad de realizar una mejor gestión y el tratamiento estadístico de los mismos.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación en la calle Santo Domingo, s/n. 31001 Pamplona.

7.º Que no se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos.

8.º Que dispone de los documentos originales, que acrediten los datos incorporados a la solicitud, y que los aportará si es requerido para ello.

9.º Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones de forma telemática, por correo electrónico, que a los efectos señala en su solicitud.

F1916219

RESOLUCIÓN 145/2019, de 12 de diciembre, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las entidades de gestión de las figuras de calidad agroalimentarias de Navarra para actividades de control y certificación de producciones de calidad, acogidas al régimen de minimis, y aprobar la convocatoria para el año 2020. Identificación BDNS: 487467.

El Reglamento (UE) número 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimentarios, el Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la definición, designación, presentación, y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 110/2008 y el Reglamento (UE) número 1308/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, establecen el marco jurídico al que se ajustan las Denominaciones de Origen, e Indicaciones Geográficas Protegidas de productos alimentarios, de bebidas espirituosas y de productos vínicos, respectivamente.

En estos Reglamentos, se establece que la verificación del cumplimiento por parte de los operadores, del pliego de condiciones de las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas que designen productos originarios de la Unión, pueda llevarse a cabo por uno o varios organismos de control. Éstos estarán acreditados de acuerdo con la norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012. Asimismo, los costes derivados de la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones podrán ser sufragados por los operadores que estén sujetos a tales controles, y los estados miembros también podrán contribuir a dichos costes.

Por otra parte, la promoción de las producciones agroalimentarias de Navarra, con especial orientación a las producciones de calidad, amparadas por figuras reconocidas en el marco jurídico comunitario, potencian de una manera directa el sector productivo primario, el sector agroindustrial, así como el subsector comercial de la alimentación, dotando a toda la cadena agroalimentaria de Navarra del potencial necesario para asegurar el mantenimiento y desarrollo de la capacidad productiva, de consolidación y creación de puestos de trabajo, y de aportación a la formación del PIB de la Comunidad Foral de Navarra.

Como reflejo del interés en apoyar y potenciar las producciones de calidad, el Gobierno de Navarra ha establecido en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra líneas de apoyo a las Entidades de gestión de las figuras de calidad, para acciones de información y promoción en el mercado interior realizadas por estas entidades.

Considerando el efecto que producen las producciones de calidad diferenciada de Navarra sobre el conjunto del sector agroalimentario foral, productores primarios, sector agroindustrial, y subsector comercial de la alimentación, se considera necesario ampliar el apoyo del Gobierno de Navarra mediante ayudas para actividades de control y certificación en figuras de calidad diferenciada. A estos efectos, los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2019, ya incorporan la partida presupuestaria denominada "Ayudas a actividades de control y certificación de producciones de calidad".

Las entidades de gestión de las respectivas figuras de calidad, desempeñan actividades cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento por los productores de lo dispuesto en su pliego de condiciones, ya sea llevando a cabo los controles directamente, o contratando su ejecución a Organismos de Control debidamente autorizados por la Autoridad Competente.

El valor añadido de las denominaciones de origen, de las indicaciones geográficas y de las especialidades tradicionales garantizadas se basa en la confianza del consumidor. Este valor añadido solamente resulta verosímil si va acompañado de un sistema eficaz de verificación y control.

La ayuda establecida en esta disposición, tiene carácter de minimis y se encuadra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 24 de diciembre de 2013.

La presente resolución establece las bases reguladoras y aprueba la convocatoria de las ayudas a las entidades de gestión de las figuras de calidad agroalimentaria para actividades de control y certificación, en la Comunidad Foral de Navarra en 2020.

Existe un interés público, social y económico en la concesión de estas subvenciones por la condición de las figuras de calidad agroalimentaria de bienes de dominio público, de titularidad de la Comunidad Foral. En atención a este interés, se considera necesario evitar la exclusión propia de las subvenciones concedidas por concurrencia competitiva, mediante sistemas de baremación, lo que justifica la reducción de ayudas por prorrateo en el caso de que las solicitudes sobrepasen el presupuesto disponible.

Visto el informe favorable del Director del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las entidades de gestión de las figuras de calidad agroalimentarias de Navarra para actividades de control y certificación de producciones de calidad, acogidas al régimen de minimis, y aprobar la convocatoria para el año 2020.

2.º Autorizar un gasto de 325.000 euros para el ejercicio 2020, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto del año 2020 equivalente a la partida 720003 71620 4701 413103 denominada "Ayudas a actividades de control y certificación de producciones de calidad" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2019, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.º De acuerdo con lo establecido en la base décima el abono podrá realizarse mediante un pago a cuenta por el 100% de la subvención, o por un único pago, previa presentación de la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes a las actividades desarrolladas, así como la restante documentación exigible establecida al efecto.

4.º Registrar la presente convocatoria en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

5.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 12 de diciembre de 2019.–El Director General de Desarrollo Rural, Fernando Santafé Aranda.

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las entidades de gestión de las figuras de calidad agroalimentarias de Navarra para actividades de control y certificación, acogidas al régimen de minimis

Base primera.–Objeto y ámbito de aplicación y utilidad pública de la ayuda.

1. El objeto de las presentes bases reguladoras es definir el marco de la ayuda financiera otorgable a las entidades de gestión de las figuras

de calidad agroalimentaria de Navarra por la realización de las medidas de control obligatorias previstas en el Reglamento (UE) número 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimentarios, el Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la definición, designación, presentación, y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimentarios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 110/2008 y el Reglamento (UE) número 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, establecen el marco jurídico al que se ajustan las Denominaciones de Origen, e Indicaciones Geográficas Protegidas de productos alimentarios, de bebidas espirituosas y de productos vínicos, respectivamente.

2. La producciones de calidad, amparadas por figuras reconocidas en el marco jurídico comunitario, potencian de una manera directa el sector productivo primario, el sector agroindustrial, así como el subsector comercial de la alimentación, dotando así a toda la cadena agroalimentaria de Navarra del potencial necesario para asegurar el mantenimiento y desarrollo de la capacidad productiva, de consolidación y creación de puestos de trabajo, y de aportación a la formación del PIB de la Comunidad Foral de Navarra.

Las denominaciones de origen son bienes de dominio público, cuyo control oficial debe ser garantizado por las autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea.

3. Las ayudas se encuadran dentro del objeto, definición, y ámbito de aplicación del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

Base segunda.–Beneficiarias y requisitos.

1. Serán beneficiarias de la presente ayuda las entidades de gestión de las Denominaciones de Origen Protegidas y las Indicaciones Geográficas Protegidas de Navarra que lleven a cabo por sí mismas actividades de control y certificación, en relación con el cumplimiento de los pliegos de condiciones, como Organismos de Control autorizados, o que contraten dichas actividades a Organismos de Control autorizados externos.

2. Solo podrán optar a la ayuda las entidades de gestión cuyo presupuesto anual sea inferior a 2,5 millones de euros.

Base tercera.–Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que realicen las entidades de gestión en la contratación de servicios profesionales externos para la verificación del cumplimiento de los pliegos de condiciones, conforme a las normas comunitarias a las que se refiere el punto 1 de la base primera, así como los correspondientes a Secretaría Técnica del Consejo Regulador y mantenimiento de los registros, realizados entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020.

2. Los órganos de control y certificación delegados deberán estar acreditados de acuerdo con la norma europea UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 o en proceso de acreditación, tal y como exige la reglamentación europea que determina el marco jurídico en esta materia.

3. De acuerdo con la Ley foral 11/2005 de subvenciones, en el supuesto de que el gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá acreditar, sobre la base de tres ofertas, que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, o en su caso, de las razones que impiden la aplicación de estos criterios.

4. No se consideran subvencionables, y por tanto no serán elegibles, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) ni otros impuestos, excepto para las beneficiarias que no puedan recuperar el impuesto sobre el valor añadido conforme a la legislación foral. A este respecto, las entidades solicitantes deberán incluir en su solicitud de ayuda, que se acogen a esta excepción, así como la justificación de que se encuentran exentas de esta obligación.

Base cuarta.–Importe de la ayuda.

1. El importe de ayuda aplicable a cada entidad de gestión se calculará aplicando un porcentaje sobre el importe de la factura:

–Para las entidades de gestión de las IGP Ternera de Navarra y Cordero de Navarra, el porcentaje de ayuda se establece en el 40%.

–Para las entidades de gestión de la DOP Aceite de Navarra y la IG Pacharán Navarro el porcentaje de ayuda se establece en el 20%.

–Para el resto de entidades de gestión el porcentaje de ayuda se establece en el 30%.

2. Se establece un límite máximo de ayuda de 66.000 euros por beneficiario. En el caso de figuras de calidad implantadas también en

otras comunidades autónomas, este límite se reducirá en la proporción que represente el producto certificado (en peso o volumen) en Navarra respecto al total de la figura de calidad de que se trate, en la última campaña finalizada en el momento de publicación de la convocatoria.

3. El importe total de la ayuda de minimis concedida a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. En su caso, la ayuda a abonar conforme a la convocatoria en curso se ajustará a dicho límite.

Base quinta.–Forma de concesión de la subvención.

1. Las ayudas reguladas en la presente resolución serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. Los criterios de priorización de las solicitudes serán los siguientes:

1.º Entidades de gestión de figuras de calidad cuyo ámbito geográfico esté íntegramente en Navarra.

2.º Entidades de gestión de figuras de calidad en las que más del 50% de la producción certificada se haya generado en Navarra.

3.º Entidades de gestión de figuras de calidad en las que entre el 25% y el 50% de la producción certificada se haya generado en Navarra.

4.º El resto de entidades.

3. Una vez ordenadas las solicitudes en función del punto anterior, se hará el reparto presupuestario en primer lugar entre las solicitudes del primer grupo de prioridad, antes de atender a las del siguiente grupo.

4. En el supuesto de que los recursos presupuestarios sean insuficientes para cubrir la totalidad de las solicitudes en alguno de los grupos, se prorratearán las cantidades a percibir proporcionalmente en función del importe de la ayuda aplicable establecida en la base cuarta.

Base sexta.–Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda por las entidades de gestión será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, debiendo presentarse telemáticamente a través del Catálogo de Servicios del portal de Internet del Gobierno de Navarra. Asimismo podrán presentarse en el Registro de dicho Departamento y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud se presentará en el modelo establecido al efecto, que puede obtenerse en el Catálogo de Servicios del portal de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Facturas pro forma o reales en su caso, de los costes de los servicios de control y certificación en los que incurran las entidades de gestión del periodo subvencionable, esto es, noviembre-diciembre de 2019 y enero-octubre 2020.

b) Copia del último certificado de acreditación de la entidad de control de acuerdo con la norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012. En caso de que la entidad de control se encuentre en proceso de acreditación, se deberá presentar copia auténtica o documento equivalente de la solicitud de acreditación para el pliego de condiciones correspondiente, presentada y admitida por el organismo nacional de acreditación y número de expediente asignado por este organismo.

c) Autorización para comprobar las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con el siguiente literal: "Don xxx, en nombre propio / en representación de xxx, autorizo al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para que compruebe, dentro del procedimiento de tramitación de la convocatoria de ayudas a las entidades de gestión de las figuras de calidad agroalimentarias de Navarra para actividades de control y certificación, acogidas al régimen de minimis, que yo mismo / la entidad a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social."

En caso de no estar de acuerdo con el párrafo anterior será la propia entidad la que presente los datos correspondientes a obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

d) Declaración, escrita o en soporte electrónico, del solicitante referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

e) Declaración escrita o en soporte electrónico, del solicitante referente a la solicitud de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

f) Declaración de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

g) En el caso de figuras de calidad implantadas también en otras comunidades autónomas, certificado de la última campaña disponible, del porcentaje que supone en el producto certificado (en peso o volumen) en Navarra respecto al total de la figura de calidad.

h) Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para el ejercicio 2020 aprobado, debidamente firmado y sellado, donde se verifica la previsión de gastos para control y certificación.

4. En caso de que el beneficiario desee que la ayuda se abone directamente a la entidad prestadora de los servicios, deberá indicarlo expresamente en la solicitud.

Base séptima.—Órgano de evaluación

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Sección de Calidad y Promoción Agroalimentaria.

Base octava.—Ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.

1. Recibida la solicitud se comprobará que va acompañada de toda la documentación señalada en la base sexta. Si la documentación es incompleta se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

2. Una vez completa la documentación, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos, pudiendo realizarse a tal fin los controles pertinentes.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario elevará la propuesta de resolución de concesión.

4. Antes de conceder la ayuda se deberá obtener de la empresa de que se trate una declaración, escrita o en soporte electrónico, referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

5. La concesión de las ayudas con arreglo al presente régimen se realizará tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales y que se cumplen todas las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) número 1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

6. Por el Director General de Desarrollo Rural se resolverá de forma motivada la concesión de las ayudas, haciendo constar de manera expresa las solicitudes que han sido desestimadas.

7. El plazo para resolver el procedimiento será de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Base novena.—Obligaciones del beneficiario.

1. Ejecutar las acciones previstas conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, así como cumplir los compromisos previstos en la misma y los establecidos en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente.

2. Justificar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento en la concesión de la subvención y en la forma y plazos establecidos, así como los gastos realizados para la aplicación de los fondos percibidos.

3. Someterse a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda.

4. Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la solicitud, y en su caso concesión, de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

5. Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante diez ejercicios fiscales a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

7. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

8. Obligaciones de transparencia.

Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estarán sujetas a las normas de transparencia, cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos mencionados, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos

públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará, únicamente, la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- La cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Los beneficiarios en los que concurren los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

- Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
- Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por la persona que ostente la representación legal del beneficiario de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, el beneficiario podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que el beneficiario no se encuentre sujeto a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido, que deberá ser remitida en el plazo de un mes a contar desde la resolución de concesión.

El modelo de declaración se encuentra disponible en las siguientes direcciones:

http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?Codigo-Completo=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/Transparencia_C.pdf

http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?Codigo-Completo=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/Transparencia_E.pdf

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Base décima.—Abono de la ayuda.

1. El abono de la subvención podrá realizarse mediante un pago a cuenta por el 100% de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, justificando la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. A estos efectos se considerará justificada dicha necesidad si el déficit de tesorería de la actividad a subvencionar alcanza al menos el 75% del importe solicitado.

2. La solicitud de abono del anticipo podrá presentarse entre el 1 de junio y el 30 de junio de 2020 y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Cuentas Anuales del último ejercicio cerrado debidamente firmadas y selladas.
- Presupuesto de gastos e ingresos del año debidamente firmado y sellado.
- Previsión de flujos de caja mensuales y estado de tesorería de la entidad en su conjunto, y otro documento relativo a la previsión de flujos de caja mensuales de todo el ejercicio donde se observe la evolución de la tesorería relativa a la actividad de control y certificación debidamente firmados y sellados.
- Aval bancario por el importe de la ayuda solicitada, en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros.

3. En el caso en el que el déficit de tesorería de la actividad a subvencionar no alcance el 75% del importe solicitado, o que la entidad beneficiaria no optara por el pago anticipado, deberá presentar antes

del 10 de noviembre de 2020 una solicitud de abono de la subvención acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actuaciones de control y certificación llevadas a cabo por el prestador del servicio, durante el periodo subvencionable.

b) Facturas de las actividades de control y certificación del periodo subvencionable establecido en la base tercera.

c) Justificantes de haber abonado al prestador del servicio contratado las actuaciones ejecutadas entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020 y en caso de que se solicite el abono de la ayuda al prestador del servicio, contrato firmado donde se recoja dicho extremo y solicitud expresa proporcionando sus datos para proceder al abono.

d) Cuentas Anuales del último ejercicio cerrado debidamente firmadas y selladas.

4. El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario realizará la revisión de toda la documentación exigida validando la elegibilidad de los gastos presentados, la validez de los documentos justificativos y la suficiencia del resto de la documentación, presentando a la fiscalización de la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda toda la documentación de la cuenta justificativa.

5. En el caso de que el beneficiario hubiera optado por el pago anticipado, las comprobaciones previstas en el punto anterior se realizarán una vez finalizadas las actuaciones objeto de ayuda, y en todo caso dentro del primer semestre del año siguiente al que correspondan las actividades objeto de ayuda. A estos efectos el solicitante presentará la documentación que se cita en el número 3 de esta base, antes del 31 de marzo del año siguiente.

No podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

6. En caso de que en el cierre del expediente se compruebe que los importes anticipados son superiores a la ayuda determinada, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro.

7. En cualquier caso, el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario podrá solicitar documentación justificativa adicional, en caso de estimarlo oportuno, con el objeto de concretar, aclarar o completar la documentación presentada y comprobar en las bases de datos obrantes en la Administración, relativas a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra y la Seguridad Social de la entidad.

Base decimoprimeras.-Desarrollo y seguimiento.

A los efectos de control de la ayuda y seguimiento de la misma, el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario podrá solicitar a los beneficiarios la información complementaria que estime oportuna, en el ámbito de las actividades y acciones objeto de ayuda a fin de recabar de la entidad el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos y realizar las comprobaciones correspondientes.

Base decimosegundas.-Compatibilidad de la subvención.

Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal de la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptada por la Comisión Europea.

Base decimoterceras.-Reintegros, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento por parte de las entidades de gestión de las condiciones y compromisos requeridos para la concesión de la subvención dará lugar a la exigencia de la devolución íntegra de éstas junto con el interés de demora correspondiente, de conformidad con los dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Base decimocuarta.-Publicación e información.

1. La relación de beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Resolución será publicada en el Portal del Gobierno de Navarra, en el catálogo de trámites de la ficha correspondiente a las ayudas destinadas a las entidades de gestión de las figuras de calidad agroalimentarias de Navarra para actividades de control y certificación de producciones de calidad, acogidas al régimen de minimis, y por las que se aprueba la convocatoria para el año 2020.

2. Esta información deberá conservarse como mínimo durante diez años y estar a disposición del público en general sin restricciones una vez que se haya tomado la decisión de conceder la ayuda.

F1916270

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 229E/2019, de 11 de diciembre, del Director del Servicio de Biodiversidad por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al "Proyecto de conectividad de sedes corporativas por fibra óptica en Jaurrieta", en el término municipal de Jaurrieta, promovido por NASERTIC.

Con fecha 30 de julio de 2019 ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe M) "Instalaciones de comunicación", del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto la dotación de una canalización subterránea que permita la interconexión mediante fibra óptica, de la arqueta tipo DF ubicada en el pK 23,530 de la carretera NA-140 (Burguete-Isaba), y la arqueta tipo HF ubicada en la Finca de Erremendia, al final del Carretil de Erremendia (NA-2012); y la interconexión mediante fibra óptica de la arqueta DF localizada en la travesía de Jaurrieta con el Centro Médico a través de canalización existente. Para ello se prevé la construcción de 3445 metros de zanja (28x100 cm), dotada de tritubo PEAD de 40 mm de diámetro, hormigonado al fondo y cubierto según el medio atravesado, y la colocación de arquetas de paso de cable a lo largo del trazado. La nueva canalización discurre por la carretera NA-2012 (Carretil de Erremendia) y sus bermas.

Consta en el expediente informe de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio. La Sección de Impacto Ambiental informa favorablemente el expediente con condiciones.

En uso de las competencias que me han sido atribuidas por la Resolución 107/2019 de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se delegan, entre otras, determinadas competencias a la persona titular de la Dirección de Servicio de Biodiversidad que tenía atribuidas el Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al "Proyecto de conectividad de sedes corporativas por fibra óptica en Jaurrieta", en el término municipal de Jaurrieta, promovido por NASERTIC.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

De contenido ambiental:

–El relleno de las zanja se deberá realizar lo antes posible desde su apertura y previa supervisión de que no haya fauna atrapada en su interior. Si la zanja queda abierta de un día para otro, se deberán colocar rampas que permitan la salida de la fauna que accidentalmente pueda caer.

–Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h. de la citada Ley Foral.

–Los materiales excedentes o residuos generados de la canalización y tendido del cable deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo con el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

–Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.

De contenido urbanístico:

–Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

–El promotor deberá obtener autorización en relación con las afecciones que la instalación genera en bienes propiedad de la Comunidad Foral de Navarra y que se tramitan en el Servicio de Patrimonio.

–Dado que el trazado afecta a la red de carreteras, previo a la ejecución de las obras el promotor deberá obtener la correspondiente autorización de la Dirección General de Obras Públicas.

–Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación

del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Jaurrieta, al Guarderío de Medio Ambiente (Unidad de coordinación de Roncal-Salazar) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 11 de diciembre de 2019.–El Director del Servicio de Biodiversidad, Enrique Eraso Centelles.

F1916070

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

UHARTE ARAKIL

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal, del puesto de empleado/a de limpieza en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan

Por Resolución de Alcaldía número 139/2019 se han aprobado las bases que se publican a continuación de la convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de limpieza, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Uharte-Arakil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Uharte-Arakil, 10 de diciembre de 2019.—El Alcalde, José Domingo Huarte Baleztena.

BASES

Primera.—Normas generales.

1.1. Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de empleado/a de limpieza con carácter temporal con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Uharte-Arakil.

1.2. La presente lista estará vigente hasta que se agote, no obstante, si durante la vigencia de las listas se constituyen otras nuevas para el mismo puesto, mediante convocatoria publicada en el Boletín de Navarra, éstas últimas tendrán prioridad por ser más recientes.

1.3. Las personas que resulten contratadas se encuadrarán en el Nivel E de los de los establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra según el contrato sea en régimen laboral o administrativo respectivamente y percibirá las retribuciones básicas correspondientes a dicho nivel y, en su caso, las retribuciones complementarias que en su momento se le atribuyan en la Plantilla Orgánica Municipal.

1.4. El régimen de jornada y horario de trabajo podrá ser a jornada completa o parcial y el horario de trabajo se establecerá para el puesto concreto al que se opta, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por el órgano competente en cualquier momento para cubrir dichas necesidades.

1.5. Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán las siguientes:

—Realización de la limpieza, desinfección y mantenimiento del orden de los edificios e instalaciones municipales (Ayuntamiento, consultorio, instalaciones deportivas, colegio público, gazte txoko, alhóndiga y demás edificios de propiedad municipal, incluidos los viales públicos).

—Cualesquiera otras de naturaleza análoga en función de los requerimientos del servicio de que se trate.

Segunda.—Requisitos.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Conocimiento de euskera preceptivo PL2-B2. Quien no posea la titulación requerida para acreditar su nivel de euskera deberá participar en

una prueba oral que se celebrará al efecto por el personal técnico del Servicio de Euskera de la Mancomunidad de Sakana o en quien delegue.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Las personas que quieran participar y cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los requisitos de titulación exigidos en el apartado 2.1. c) y d) de estas bases, deberán ser acreditados documentalmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.7.

2.3. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

Tercera.—Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Uharte-Arakil (Udaletxe plaza 1.º, CP 31840) presencialmente, a través de la sede electrónica: (<http://uhartearakil.egoitzaelektronikoa.eus>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, hasta las 13:00 horas del último día.

3.2. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En todo caso, la solicitud remitida por correo deberá llegar antes de la publicación de la lista inicial de admitidos.

3.3. Cuando las solicitudes se presenten al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en cualquier otro registro distinto al Registro General del Ayuntamiento de Uharte-Arakil, las personas solicitantes deberá remitir, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección electrónica info@uhartearakil.com, copia del documento de solicitud y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso, en la que quede acreditado sello y fecha de entrada del correspondiente registro. Esta remisión tendrá carácter obligatorio e ineludible, de modo que la documentación remitida por email permitirá dar continuidad a la tramitación del procedimiento de selección, pero carecerá de valor definitivo en tanto no tuviera entrada en el Ayuntamiento de Uharte-Arakil la solicitud de modelo con la documentación original.

El incumplimiento de este proceso de remisión será causa de exclusión del proceso selectivo en el caso de que la solicitud registrada llegará con posterioridad a la publicación de la lista inicial de personas aspirantes admitidas y excluidas.

3.4. Las instancias deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo II, que serán facilitadas en las oficinas generales del Ayuntamiento, pudiendo obtenerse, además, a través de Internet, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Uharte-Arakil (<http://uhartearakil.egoitzaelektronikoa.eus>).

En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas.

3.5. Las personas aspirantes deberán adjuntar conjuntamente con la instancia (anexo II) copia del Documento Nacional de identidad, así como certificado de escolaridad o equivalente y la titulación acreditativa del nivel de Euskera.

En el supuesto presentar méritos, para su valoración deberá presentarse también el Anexo III adjuntado los documentos que acrediten los méritos (títulos, vida laboral, alta IAE, certificados o informes de Tesorería, Seguridad social, contratos de trabajo, etc.).

3.6. Quienes participen con una discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.7. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

4.1. Listas provisionales.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento de Uharte-Arakil dictará Resolución aprobando la lista provisio-

nal de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Uharte-Arakil.

En caso de no haber aspirantes excluidos/as se aprobarán directamente las relaciones de admitidos/as como definitivas.

Las personas aspirantes excluidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.2. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Uharte-Arakil. En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

4.3. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder del Ayuntamiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

4.4. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015.

Quinta.—Desarrollo del concurso-oposición.

5.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso, en la forma indicada en las presentes bases. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

5.2. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Euskera. Constará de una prueba oral en las que se determinarán la aptitud o no aptitud de la persona con respecto al grado de dominio del euskera adecuado al puesto de trabajo a realizar, (PL2-B2).

Esta prueba será realizada por personal técnico del Servicio de Euskera de Mancomunidad de Sakana o en quien delegue.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que sean declaradas no aptas.

No necesitará pasar la prueba quien esté en posesión del Certificado de Aptitud que englobe el nivel exigido en el idioma de euskera expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o de una titulación reconocida oficialmente como equivalente.

b) Segundo ejercicio, teórico, constará de una prueba: Consistirá en la contestación por escrito de diversas preguntas tipo test con varias alternativas de respuesta para cada pregunta de las que solamente una será válida, sobre el temario incluido en el Anexo II de esta convocatoria.

La puntuación máxima será de 60 puntos, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 30 puntos.

Cada pregunta correctamente respondida se valorará con 1 punto y por cada respuesta incorrecta se descontarán 0,25 puntos.

Terminada la prueba el tribunal procederá a su puntuación publicando en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Uharte-Arakil.

Sexta.—Fase de concurso.

6.1. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado el mínimo exigido para la fase de oposición (al menos 30 puntos en la prueba de oposición) de acuerdo con el baremo de méritos de la base 6.3.

6.2. Los méritos deberán ser alegados rellenado el Anexo III a la presente convocatoria adjuntado los documentos que los acrediten (títulos, vida laboral, alta IAE, certificados o informes de Tesorería, Seguridad social, contratos de trabajo, etc.) en el momento de presentar su instancia, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

6.3. Méritos. La puntuación total a otorgar es de 5 puntos.

—Por experiencia como de empleado de limpieza en cualquier administración pública, o empresa privada o autónomo: 1 punto por año trabajado hasta un máximo de 4.

El menor tiempo se calculará haciendo la prorrata correspondiente.

—Titulación básica en prevención de riesgos laborales: 1 punto.

El tribunal podrá solicitar información, aclaración o documentación complementaria referente a la acreditación de los méritos.

6.4. Terminada la calificación de las pruebas y transcurrido el plazo de alegaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Uharte-Arakil y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento

de Uharte-Arakil la relación de personas por orden de puntuación total obtenida.

6.5. Serán incluidas en listas de aspirantes a la contratación temporal todas aquellas personas que alcancen una puntuación mínima de 30 puntos en el ejercicio de la oposición.

6.6. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen los resolverá el Tribunal Calificador atendiendo a la mayor nota obtenida entre las pruebas primera y segunda de la fase de oposición.

De persistir el empate con los criterios establecidos anteriormente, se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo. Los resultados del mismo se harán públicos en la reseña de la convocatoria de la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Uharte-Arakil.

6.7. La relación de personas aprobadas, por orden de puntuación obtenida, se elevará a la Alcaldía junto con el expediente completo del proceso selectivo para su aprobación y se hará pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Uharte-Arakil y en la web del Ayuntamiento.

Séptima.—Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Don José Domingo Huarte Baleztena, alcalde del Ayuntamiento de Uharte-Arakil.

Suplente: Don Iker Gorriti Borreguero, primera teniente de alcalde.

Primer Vocal: Don Martze Villanueva Palacios, concejal del Ayuntamiento de Uharte-Arakil.

Suplente: Doña Amagoia Betelu Aldaz, concejal del Ayuntamiento de Uharte-Arakil.

Segundo Vocal: Doña Susana Mendinueta, técnica de Cederna Galalur.

Suplente: En quien designe.

Tercer Vocal: Yolanda Viguera Ijurko, empleada de limpieza del ayuntamiento.

Suplente: En quien designe.

Vocal-secretario: Doña Ione Miren Lazkoz Mazia, secretaria del Ayuntamiento de Uharte-Arakil.

Suplente: Doña María Barcos Berruezo, secretaria del Ayuntamiento de Lakuntza.

7.2. Quienes componen el tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, se podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del presidente y de la secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan.

7.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

7.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas a la prueba, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

Octava.—Llamamiento a la contratación temporal.

8.1. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Uharte-Arakil, de conformidad con lo establecido en esta Convocatoria y demás normativa de aplicación.

8.2. Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto (sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos) y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

8.3. En el caso de contrataciones acogidas a subvenciones del Gobierno de Navarra, Servicio Navarro de Empleo u otras entidades públicas o privadas, en las que se requiera solicitar un listado de personas desempleadas al Servicio Navarro de Empleo pudiendo limitarse este al ámbito del municipio de Uharte-Arakil, los aspirantes deberán estar

incluidos en el citado listado para ser llamados. Los trabajadores de la lista constituida al amparo de esta convocatoria que no cumplan los requisitos citados no serán llamados a trabajar para ese contrato determinado, pero conservarán su puesto en la lista para próximas contrataciones.

8.4. Cuando sea necesario proceder a la contratación temporal de un puesto de trabajo se efectuará el llamamiento de la persona aspirante que en ese momento figure en el primer lugar de la lista constituida. Se realizarán dos intentos de localización mediante comunicación telefónica en dos días laborables consecutivos, dejándose constancia de cada llamamiento con la fecha, hora y circunstancias del mismo. Simultáneamente al primer intento de localización por teléfono se enviará un correo electrónico dirigido a la dirección facilitada por el/la aspirante. Si no se obtiene la contestación en el plazo de un día desde dicho envío electrónico ni se puede contactar telefónicamente, se procederá al llamamiento de la siguiente persona de la lista.

Si puestos en contacto con algún o alguna aspirante y realizada una oferta de contratación renuncia a la misma, pasará a ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los supuestos de renuncia por causa justificada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.5.

Cuando una persona no pueda ser localizada, mantendrá su prioridad en la lista y se contactará con la siguiente o siguientes de la lista hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.

Efectuada esta designación, la entidad local solicitante procederá a efectuar la contratación temporal de la persona aspirante propuesta.

A quienes acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente, no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor.

8.5. Se admitirán como causas justificadas de renuncia a la contratación del puesto de trabajo ofertado que no conlleven la alteración del orden de prelación en los listados de aspirantes a la contratación temporal, las siguientes:

- a) Incapacidad temporal.
- b) Permiso de maternidad o paternidad.
- c) Tener a su cuidado un hijo menor de tres años o un menor de tres años en acogimiento permanente o adoptivo.
- d) Tener a su cuidado un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
- e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio de la contratación administrativa ofertada está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.
- f) Tener en vigor una contratación, en régimen administrativo o laboral con vigencia igual o superior a la ofertada.
- g) Tener la condición de discapacitado/a debidamente reconocida y que las características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.

Las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales desde que se les haya ofertado la contratación del puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

La no presentación en plazo de la documentación acreditativa de la causa de la renuncia justificada a la oferta de contratación, conllevará a que se pase a ocupar el último lugar de la lista.

En los supuestos de renuncia justificada, deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

8.6. Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento quienes incurran en los siguientes supuestos:

- a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la persona aspirante, una vez aceptada la oferta de contratación.
- b) Por renuncia al contrato suscrito, salvo que sea por motivo de la suscripción de otro contrato con otra entidad pública o privada que deberá ser acreditado documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales a la formalización de la renuncia. En este supuesto el/la aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.
- c) Abandono del puesto de trabajo.
- d) No superación del periodo de prueba, en caso de que ésta se haya previsto en el respectivo contrato.
- e) Imposibilidad reiterada, durante un periodo de un año, de contactar con la persona aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por el mismo.
- f) Extinción del contrato de trabajo por cualquiera de las causas previstas en el artículo 52 y 54 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores declarada improcedentes en el supuesto de

que el Ayuntamiento no opte por la readmisión del trabajador prevista en el artículo 56 del mismo texto legal.

8.7. Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación, exigidos en la convocatoria aportando fotocopia compulsada del título de Graduado en E.S.O., Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

8.8. Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por Resolución de Alcaldía y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

8.9. En todo lo no regulado por estas bases, será de aplicación la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, que establece las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Novena.—Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas candidatas de lo siguiente:

—El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Uharte-Arakil.

—La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

—La base jurídica es: artículo 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y artículo 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

—Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

—Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el artículo 19.2.f. de la Ley Foral 5/2018.

—Los/las titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Décima.—Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

—Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

—Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

—Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I

Tema 1.—El municipio de Uharte-Arakil: nomenclatura de las calles, edificios e instalaciones municipales.

Tema 2.—Conceptos generales de limpieza. Cuidados del material de limpieza.

Tema 3.—Maquinaria de limpieza.

Tema 4.—Sistemas de limpieza. Barrido de suelos, Fregado con mopa. Limpieza de mobiliario. Limpieza de servicios. Limpieza de cristales.

Tema 5.—Limpieza de edificios y áreas administrativas.

Tema 6.—Productos químicos de la limpieza. Propiedades de los distintos productos. Normas generales sobre productos. La desinfección por la limpieza. Identificación de los peligros en el uso de productos. Etiquetado de los productos.

Tema 7.—Retirada y recogida selectiva de residuos y basuras: Clasificación y tratamiento.

Tema.8.–Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.

ANEXO II

[Modelo de solicitud](#) (PDF).

ANEXO III

[Méritos aportados](#) (PDF).

L1915934

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ABERIN

Aprobación inicial de la ordenanza de adjudicación y aprovechamiento de las corralizas

El Pleno del Ayuntamiento de Aberin, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación en Ordenanza reguladora de la adjudicación y los aprovechamientos de las corralizas del Distrito de Aberin.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local, los correspondientes expedientes se expondrán en la Secretaría Municipal por periodo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que los vecinos y personas interesadas puedan examinar los mismos y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Aberin, 4 de diciembre de 2019.–El Alcalde, David Arnedillo Urricelqui.

L1916040

ARANO

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 1/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Arano, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019 emitido informe por la Secretaria Interventora, acordó por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 1, suplemento de crédito, del presupuesto general único para el año 2019.

Dichas modificaciones serán expuestas al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que los vecinos o interesados puedan examinar el Expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Si no se formulan reclamaciones, las modificaciones presupuestarias se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley Foral 2/95 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Arano, 19 de diciembre de 2019.–El Alcalde, José Antonio Ruiz Miner.

L1916417

ARCE

Tarifas fiscales y canon lotes leña 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Arce-Artzi en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, ha acordado no modificar las tarifas de las Ordenanzas fiscales ni el canon de lote de leña para el ejercicio 2020, por lo que regirán las tarifas y canon del año anterior que son como sigue:

–Tasas por suministro de agua en Espoz, Gorraiz, Imizcoz y Lusarreta: 34,87 euros año/vivienda + IVA + canon de saneamiento.

–Tasas por servicios de alcantarillado y depuración en Gorraiz, Imizcoz y Usoz : 10,10 euros/año + IVA.

–Canon Lote leña: 8,27 euros.

Nagore, 26 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Carlos Oroz Torrea.

L1916153

ARGUEDAS

Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 4 y 5 de 2019

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 4 y 5 de 2019 en el Boletín Oficial de Navarra número

228 de 19 de noviembre de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dichas modificaciones presupuestarias, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2019

Suplemento de crédito

Estado de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-15320-6090003	Pavimentación calle Batán	35.951,62
1-16120-6090006	Renovación redes saneamiento, abastecimiento y pluviales calle Batán	116.897,37
Total		152.848,99

Estado de ingresos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-8701002	Remanente Tesorería gastos financiación afectada	41.946,64
1-8700000	Remanente de Tesorería para gastos generales	110.902,35
Total		152.848,99

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 5/2019

Estado de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-33700-6190000	Inversión en casa de las asociaciones	88.666,93
Total		88.666,93

Estado de ingresos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-15102-6290000	Inversión en estanterías almacén Municipal	594,13
1-16110-6330000	Mejoras en la Etap	1.500,00
1-16500-6330001	Sustitución luminarias alumbrado público	3.000,00
1-17210-6190000	Inversión en luminarias led alumbrado público	2.000,00
1-32310-6350002	Equipamiento centro 0-3 años	2.009,30
1-32320-6090001	Inversión alumbrado led colegio	75.000,00
1-33320-6250000	Equipamiento La Capilla	1.500,00
1-34104-2274000	Gestión servicio socorrismo piscinas	3.063,50
Total		88.666,93

Arguedas, 16 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Fernando Mendoza Rodríguez.

L1916127

ARIA

Retribuciones de los miembros de la corporación municipal

En sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 13 de diciembre de 2019, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Establecer una retribución de 150 euros por asistencia efectiva a sesión de Pleno. Esta cantidad será igual para Alcalde y Concejales y se le aplicará en su caso las retenciones que procedan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.º Compensar los gastos efectivamente realizados en el ejercicio de las funciones propias del cargo, siempre que estén debidamente autorizados y justificados.

3.º El presente sistema de retribuciones tendrá efectos a partir del día 7 de diciembre de 2019.

4.º Disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Entidad Local, conforme a lo señalado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aria, 13 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Ramón Iturralde Retequi.

L1916050

BAKAIKU

Convocatoria de Juez de Paz titular y sustituto

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/95, de 7 de junio en relación con el nombramiento de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la provisión de las vacantes de juez de Paz titular y sustituto de este municipio.

La persona que reuniendo los requisitos legalmente exigidos que desee participar en dicha convocatoria de elección de Juez de Paz titular y sustituto, deberá presentar la correspondiente instancia ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Bakaiku, 19 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Egoitz Urritza Lazkoz.

L1916053

BIDAURRETA

Delegación de alcaldía para celebración de matrimonios civiles

De conformidad con lo establecido en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, reguladora de la celebración de los matrimonios civiles, en relación con los artículos 238 y siguientes del Reglamento del Registro Civil y en uso de las facultades contemplada en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre),

RESUELVO:

1. Delegar en todos/as los/as concejales/as de este Ayuntamiento la competencia para celebrar matrimonios civiles.

2. Trasladar la presente Resolución a los interesados/as, hacerla pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Bidaurreta, 11 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa, Enara Rabina del Rio.

L1916126

CASTEJÓN

Periodo de pago voluntario del arriendo de parcelas 2018

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales y en el Reglamento de Recaudación, se hace público que el Ayuntamiento de Castejón va a proceder al cobro de los recibos de Arriendo Parcelas correspondiente al ejercicio económico del año 2018.

Los recibos domiciliados por los/las contribuyentes en las diferentes entidades bancarias se cargarán en las correspondientes cuentas de domiciliación mientras que aquellos recibos que se encuentren sin domiciliar deberán ser satisfechos por las personas interesadas exclusivamente en las oficinas de las Entidades Bancarias de la localidad.

El período de pago voluntario finalizará el próximo día 31 de enero de 2020.

Los recibos correspondientes se remitirán al domicilio de las personas interesadas que no hayan domiciliado el pago. No obstante, si dicho documento de pago no es recibido por el/la contribuyente, deberá proceder a su solicitud en las Oficinas del Ayuntamiento.

Finalizado el período de pago voluntario, los recibos cuyo pago no se haya hecho efectivo, se recaudarán por la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Contra la resolución de la liquidación de Arriendo Parcelas, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) De reposición antes el mismo órgano autor del acto en plazo que finaliza pasado un mes del último día de pago voluntario.

b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en plazo que finaliza pasados dos meses del último día de pago voluntario.

c) De alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo que finaliza pasado un mes del último día de pago voluntario.

Castejón, 9 de diciembre de 2019.–El Alcalde-Presidente, David Álvarez Yanguas.

L1916142

CIZUR

Modificación de las retribuciones de los miembros de la corporación

Dada cuenta de la asignación de asistencias a los miembros de esta Corporación, con el informe de Secretaría, con base a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad,

SE ACUERDA:

1.º Dejar sin efecto el acuerdo adoptado al respecto con fecha 27 de junio de 2019, por no ser conforme a Derecho.

2.º Fijar el siguiente régimen de dietas por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación: 85 euros brutos/sesión.

3.º Hacer público el presente acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Gazólaz, 11 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Rafael Ansó Ansó.

L1916079

DONEZTEBE/SANTESTEBAN

Delegación de alcaldía por ausencia

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre),

DECRETO:

Artículo único.– Durante la situación de baja por enfermedad de esta Alcaldía y hasta su incorporación, se hace preciso proceder a su sustitución, delegando las funciones que le corresponden en doña Leire Ortuoste García, primer Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Doneztebe/Santesteban, 13 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Santiago Uterga Labiano.

L1916343

ENÉRIZ

Remuneraciones y régimen de dedicación de los miembros de la corporación municipal

El Pleno del ayuntamiento de Enériz, en sesión celebrada el día doce de diciembre de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Establecer que el ejercicio del cargo de Alcalde de este ayuntamiento de Enériz se desempeñe con dedicación parcial al cargo.

2.º Para remunerar la dedicación parcial establecida se asigna una retribución 7.200,00 euros brutos anuales.

3.º Establecer asignaciones por asistencias a los órganos colegiados por las siguientes cuantías: Por cada asistencia a sesión plenaria o Comisión Informativa, la cantidad de 75,00 euros, que serán satisfechas hasta agotar la correspondiente partida presupuestaria.

4.º Las indemnizaciones a percibir por los señores Concejales por gasto efectivo ocasionado en el ejercicio del cargo debidamente justificado, serán las establecidas para el personal al servicio de las administraciones Públicas de Navarra.

5.º Que en cumplimiento de cuanto dispone el punto 5.º del artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral, Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica del ayuntamiento de Enériz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de cuanto determina el artículo 75,5 de la Ley de Bases de Régimen Local, a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Enériz, 16 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Raúl Elizalde Villamayor.

L1916111

ESTERIBAR

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 9/2019

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria número 9/2019 en el Boletín Oficial de Navarra, número 227, de fecha de 18 de noviembre de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo al artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, deponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Gastos a modificar:

COD. PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD A MODIFICAR
Créditos Extraordinarios		
3410-4820002	Subvención Asociación Nafar Basoak	7.300,00

COD. PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD A MODIFICAR
Suplementos de Crédito		
3231-22750	Gestión Escuela Infantil. (Aportación déficit gestión curso 2018/2019)	9.634,64
3231-22750	Gestión Escuela Infantil. (Reintegro gasto contratación servicio de auxiliar de comedor)	4.411,24
3231-22750	Gestión Escuela Infantil. (Diferencia sep/dic gestión Escuela Infantil de Esteribar)	1.434,80
2399-21900	Instalación Memoria y Reparación Fusilamientos (Placas)	471,90
9200-63200	Inversiones Casa Consistorial	2.000,00
Total modificaciones de crédito		25.252,58

Financiación:

COD. PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD A MODIFICAR
8700001	Remanente de tesorería para gastos generales	23.252,58
8700002	Remanente de tesorería por recursos afectos	2.000,00
Total financiación		25.252,58

Esteribar, 16 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, M.^a Matilde Añón Beamonte.

L1916081

GOIZUETA

Solicitud de licencia de actividad. Modificación sustancial

En Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, y el Decreto Foral 93/2006 de 28 de diciembre, se hace público que, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales, el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: José Lorenzo Apecechea Arocena. Actividad: Proyecto de ampliación de edificio de servicios mediante nuevo volumen Anexo cubierto campamento de turismo Iskibi de Goizueta. Emplazamiento: Polígono 3, parcela 68.

Goizueta, 20 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Unai Miranda Berroeta.

L1916535

IZALZU

Tipos impositivos 2020

El Ayuntamiento de Izalzu/Iztaltzu en sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2019, acordó aprobar los tipos impositivos, tarifas, índices y porcentajes aplicables a los impuestos, tasas y precios públicos durante el ejercicio 2020 y que son los siguientes:

A) Impuestos:

—Contribución territorial Urbana: 0,27%.

—Contribución territorial Rústica: 0,80%.

—Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO): 2,5%.

—Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: los coeficientes aplicables según el periodo de generación del incremento de valor del terreno serán los establecidos en el artículo 175 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y el tipo de gravamen del 10%.

—Impuesto de Actividades Económicas (IAE): 1,1 índice a las tarifas.

B) Tasas y precios públicos:

—Suministro de agua:

• Consumo: 0,45 euros por metro cúbico.

• Cuota fija por disponibilidad del servicio: 10,00 euros por contador.

—Ocupación vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común:

Eléctricas y gaseoductos: Tarifas establecidas por la Ley Foral de Haciendas Locales y gestión acordada por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Izalzu, 13 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Xabier San José Domínguez.

L1916013

LARRAGA

Aprobación inicial del Presupuesto para 2020

El Ayuntamiento de Larraga, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General Único para 2020.

El expediente de referencia queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas; si no se produjeran reclamaciones en el citado período, se entenderá aprobado definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en relación con el 271 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Larraga, 20 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Carlos Suescun Sotés.

L1916391

LARRAGA

Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para 2020

El Ayuntamiento de Larraga, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, con ocasión de la aprobación inicial del Presupuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, acordó la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para 2020.

El expediente de referencia queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas; si no se produjeran reclamaciones en el citado período, se entenderá aprobado definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en relación con los artículos 235 y 271 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Larraga, 20 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Carlos Suescun Sotés.

L1916392

LARRAGA

Tipos de gravamen para 2020

El Ayuntamiento de Larraga, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019 acordó por unanimidad mantener para 2020 los tipos impositivos vigentes para los diferentes impuestos municipales, salvo lo que luego se señala respecto de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, para el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Dichos tipos son los siguientes:

1.º Contribución Territorial:

—Sobre bienes de naturaleza urbana: 0,35%.

—Sobre bienes de naturaleza rústica: 0,80%.

2.º Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 4,00%.

3.º Los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, para el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana quedan establecidos para el año 2020 y sucesivos, salvo Acuerdo del Pleno en contrario, en el máximo legal que para cada año se determine en la correspondiente actualización de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra a que se refiere el artículo 175.2 de la misma. Los tipos de gravamen por tramos de dicho impuesto son los aprobados en sesión de 1 de marzo de 2018 y publicados en el Boletín Oficial de Navarra número 56, de 20 de marzo de 2018.

4.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, índice "1,40", sobre las cuotas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente a esta publicación o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo,

en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la citada Ley.

Larraga, 20 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Carlos Suescun Sotés.

L1916393

LARRAGA

Aprobación inicial de modificaciones de Ordenanzas y Normas Fiscales para 2020

El Ayuntamiento de Larraga, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019 acordó por unanimidad, lo siguiente:

1.º Aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza Fiscal:

Ordenanza Fiscal N.º 34 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2.º Aprobar inicialmente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales y/o, en su caso, de los Anexos o artículos referentes a las Tarifas de las mismas:

Norma Fiscal N.º 7 Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales (artículo 5: Tarifas).

Norma Fiscal N.º 8 Reguladora de los Precios Públicos por Matrícula de Cursos.

Norma Fiscal N.º 31 Reguladora de los Precios Públicos por Utilización de Locales Municipales.

Norma Fiscal N.º 32 Reguladora de los Precios Públicos por Utilización de los Servicios del Centro de Día.

Los expedientes relativos a la Aprobación y Modificaciones de las Ordenanzas y Normas Fiscales citadas se someten a exposición pública por plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo precitado, si no se hubiesen presentado alegaciones, las Ordenanzas se entenderán definitivamente aprobadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Larraga, 20 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Carlos Suescun Sotés.

L1916394

LARRAGA

Período de pago voluntario de diversos impuestos

A los efectos de garantizar una mayor seguridad jurídica y dado que los siguientes recursos se liquidan sobre la base de registros de contribuyentes, sin que sea necesario la notificación personal, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, con el 86.3 y 143 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de diciembre de 2019, se hacen públicos a continuación los periodos voluntarios de pago de los diversos tributos y otros ingresos de derecho público para el ejercicio 2020, con arreglo a las respectivas Ordenanzas Fiscales o Normas Reguladoras de Precios Públicos, y en su caso, Pliegos de Condiciones, y con lo establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra respecto al devengo de los respectivos tributos, que serán los que a continuación se relacionan:

1.º Tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento:

Primer trimestre: del 1 al 30 de abril.

Segundo trimestre: del 1 al 31 de julio.

Tercer trimestre: del 1 al 31 de octubre.

Cuarto trimestre: del 1 al 31 de enero.

2.º Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: del 16 de febrero al 15 de marzo.

3.º Contribución Territorial (Urbana y Rústica): del 16 de junio al 15 de julio.

4.º Impuesto de Actividades Económicas: del 16 de noviembre al 15 de diciembre.

5.º Centro de Primer Ciclo de Educación infantil: del 1 al 10 de cada mes.

6.º Centro Rural de Atención Diurna- Centro de Día: del 1 al 10 de cada mes.

7.º Arrendamientos Lotes Comunes de Cultivo: del 1 al 30 de abril (incluso modalidad de Huerto familiar o social).

8.º Arrendamientos Lotes Comunes de Cultivo con equipamiento de riego en parcela: del 1 al 31 de octubre (excepto modalidad de Huerto familiar o social).

9.º Arrendamientos hierbas comunales (Corralizas):

Primer trimestre: del 1 al 30 de abril.

Segundo trimestre: del 1 al 31 de julio.

Tercer trimestre: del 1 al 31 de octubre.

Cuarto trimestre: del 1 al 31 de enero.

10.º Tasas por servicios fúnebres y cementerio.

Renovación de concesiones correspondientes al año natural 2019 del 1 de octubre al 31 de diciembre.

11.º Utilización de Salas y locales municipales, no exaccionadas mediante autoliquidación: del 1 al 10 de cada mes.

12.º Tasas por Aprovechamientos Especiales del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la vía pública y Terrenos del Común. Epígrafe I.3. Terrazas de Bares: del 16 de noviembre al 15 de diciembre.

Las liquidaciones domiciliadas se girarán al cobro el último día del periodo voluntario de pago.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos pueden realizar el pago durante el periodo voluntario a través las entidades bancarias colaboradoras (todas aquellas que cuentan con sucursal en Larraga) previa presentación del recibo correspondiente.

Transcurrido dicho plazo, y si se produjeran devoluciones en el caso de los recibos domiciliados, se aplicará el recargo ejecutivo del 5 por 100, previsto en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y se iniciarán los trámites para proceder al cobro por la vía de apremio, que conlleva, a su vez, el recargo del 20 por 100 a que se refiere el artículo citado.

El comienzo del periodo ejecutivo determinará asimismo el devengo de los intereses de demora.

Contra las liquidaciones practicadas los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario, o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario.

B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario.

Todo ello con las salvedades y especificidades previstas en el artículo 143 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, respecto a la Contribución Territorial.

Larraga, 20 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Carlos Suescun Sotés.

L1916395

TAFALLA

Aprobación inicial de modificación de Determinaciones Pormenorizadas del PSIS ampliación del polígono industrial La Nava artículo 27, 29 y 57

El Ayuntamiento de Tafalla, en sesión de Pleno de celebrada el 26 de noviembre de 2019, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial de la "Modificación de Determinaciones Pormenorizada de PSIS ampliación del polígono Industrial La Nava, artículo 27.—Tipos de parcela industrial, artículo 29.—Agrupación de parcelas y artículo 57.—Zona industrial, condiciones particulares en la industria adosada", promovida por A.N. S. COOP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.5 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Tafalla, 10 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jesús Arribieta Astiz.

L1916072

TIEBAS-MURUARTE DE RETA

Convocatoria anual de subvenciones a entidades que desarrollen actividades culturales, educativas, deportivas, de igualdad, de apoyo juventud y al desarrollo rural 2020

Por Resolución de alcaldía de 20 de noviembre de 2019 se aprobó la convocatoria de subvenciones a entidades que desarrollen actividades culturales, educativas, deportivas, de juventud, igualdad y desarrollo rural de Tiebas-Muruarte de Reta para 2020 que se transcribe a continuación.

BASES*Objeto**Primero.*

Es objeto de la presente convocatoria establecer el régimen de concesión de subvenciones para apoyar las acciones y actividades culturales, educativas, deportivas, de juventud, igualdad y desarrollo rural que se desarrollen en el Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta.

*Actividades objeto de subvención**Segundo.*

Son subvencionables las actividades programadas que teniendo continuidad en el municipio o siendo beneficiarias directas las personas del mismo, se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio, –a excepción de aquellas que, por su finalidad o circunstancias, no puedan desarrollarse dentro del mismo–, y referidas a las siguientes áreas:

- Cultura.
- Educación.
- Deportes.
- Juventud.
- Igualdad y desarrollo rural.

Tercero.

No serán subvencionables:

- a) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- b) Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etcétera) de la asociación solicitante.
- c) Adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- d) Las actividades a las que no pueda acceder toda la población del Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta interesada (dentro del límite de plazas lógico de toda actividad).

*Solicitantes**Cuarto.*

Serán objeto de subvención las entidades que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser entidades, asociaciones, personas físicas a título particular o en representación de un grupo o asociación no inscrita para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro que realicen sus acciones en el Municipio de Tiebas-Muruarte de Reta.
2. No tener suscrito un convenio de colaboración, una contratación de servicios, u otro tipo de contratos o compromisos con el Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta respecto al proyecto para el que se solicita financiación, así como no disponer de subvenciones del Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta para la misma actividad.

*Plazo y lugar de presentación de solicitudes**Quinto.*

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Resoluciones definitivas por parte del Ayuntamiento y publicación en el Tablón de anuncios: El ayuntamiento procederá a resolver las solicitudes en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta situado en la calle Mayor número 42, Tiebas (en horario de 9:00 a 14:00 horas) o en cualquiera de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Solicitudes y documentación**Sexto.*

Las peticiones deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia individualizada por cada actividad, firmada por la Presidenta de la Entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita subvención. La instancia seguirá el modelo adjunto (Anexo 1).
- b) Presupuesto total desglosado de la actividad/programa a realizar y para la cual se solicita subvención conforme al modelo adjunto (Anexo 2).
- c) Solicitud cumplimentada de abono por transferencia (Anexo 3).

d) En el caso de asociaciones o patronatos no inscritos en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta, se deberá presentar un ejemplar de sus Estatutos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al margen de la documentación exigida, la entidad o asociación podrá aportar cuantos documentos considere convenientes para informar sobre su proyecto.

Financiación

Las subvenciones se otorgaran con cargo a la partida presupuestaria de cada anualidad que se habilite al efecto.

Dicha partida no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que éstas superen la cuantía prevista.

Se establece un límite de cuantía total a subvencionar a cada entidad sin ánimo de lucro por el Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta de 1.200 euros.

*Criterios para la asignación de subvenciones**Séptimo.*

Se consideran criterios objetivos generales para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes:

- a) Interés general de la actividad para el Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta.
- b) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.
- c) Favorecer los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.
- d) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- e) Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la población de Tiebas-Muruarte de Reta y contribución a la sensibilización de la opinión pública.
- f) Participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.
- g) Déficit de actividades análogas.
- h) Fomento del deporte y la cultura de base.
- i) Ayuda a aquellas actividades que, siendo de interés general, resultarían de difícil ejecución, de no contar con la ayuda económica de la subvención.
- j) Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.
- k) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la solicitante.

Octavo.

Una vez analizadas las solicitudes, La Alcaldía resolverá, otorgando la subvención en la cuantía y porcentaje que se estime subvencionable en cada caso, una vez valoradas las circunstancias concurrentes en compañía de todas las demás Concejalas.

*Destino**Noveno.*

Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.

No se autoriza el cambio de destino de las subvenciones concedidas.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

*Obligaciones de los beneficiarios**Décimo.*

Las beneficiarias de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.
- b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- c) Los beneficiarios sólo podrán dar publicidad tanto en la propaganda como en el desarrollo de las actividades a los símbolos y anagramas

propios de la beneficiaria y deberán incluir los municipales propios del Ayuntamiento así como señalar su condición de colaborador.

d) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando en ellas su carácter de colaborador en la actividad.

e) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.

f) Devolver las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por los diferentes órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.

Justificación y cobro

Decimoprimer.

Las beneficiarias de las subvenciones deberán haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento antes del 31 de enero de cada anualidad, la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Certificado expedido por la Secretaria de la Entidad acreditativo de que las facturas que se presenten como justificantes, han sido aprobadas por el órgano competente.
- Facturas derivadas de la ejecución de la actividad, proyecto o programa por la que se reconoció la subvención.
- Certificado expedido por la Secretaria de la Entidad acreditativo de los ingresos obtenidos por dicha actividad.
- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

Decimosegundo.

Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por la Secretaria.
- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- Contener el D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.
- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Decimotercero.

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

ANEXO 1

[Instancia individualizada por cada actividad.](#)

ANEXO 2

[Ficha económica.](#)

ANEXO 3

[Solicitud de abono por transferencia.](#)

Los archivos a descargar están en formato PDF.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la presente notificación (artículo 337.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra).

b) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

c) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

Tiebas, 25 de noviembre de 2019.–La Alcaldesa, Yolanda Obanos Irure.

L1915265

ULTZAMA

Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica para el Ejercicio 2020. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 235 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, la plantilla orgánica aprobada inicialmente se somete al trámite de Información Pública en la Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo Anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin de que los vecinos y/o interesados puedan examinar el Expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulan reclamaciones una vez transcurrido el periodo de exposición pública la Plantilla Orgánica se entenderá aprobada definitivamente.

Larraintzar, Valle de Ultzama, 11 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Martín M.^a Picabea Aguirre.

L1916141

URRITZOLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Concejo de Urritzola en reunión celebrada el día 7 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente, con la mayoría legalmente exigida y siguiendo los trámites establecidos en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y demás legislación vigente, el Presupuesto general único del Concejo de Urritzola para el año 2020 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y 216 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, dicho expediente permanecerá expuesto al público durante quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Concejo, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Si se formularan reclamaciones, el Concejo adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y procederá a la aprobación definitiva del presupuesto. Si no se formulan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado anteriormente.

Urritzola, 7 de diciembre de 2019.–El Presidente, Fermin Mariñelarena Iraizoz.

L1916465